



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

CARTA N° 8775 -D-CMP-2025

Miraflores, 26 de noviembre de 2025

Señor Congresista
FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
PRESENTE



De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de saludarlo cordialmente a nombre del Colegio Médico del Perú, entidad autónoma de derecho público interno representativa de la profesión médica en todo el territorio de la República y, a la vez, presentar a su Despacho el PROYECTO DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso, para su estudio y futura aprobación por el Congreso de la República.

Adjuntamos a la presente la propuesta de Ley junto con su respectiva exposición de motivos, confiando en que será objeto de estudio y consideración para su eventual aprobación.

Asimismo, con el objetivo de acreditar formalmente nuestra representación y facilitar el trámite de esta iniciativa, cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

1. Acta Electoral de fecha 03 de marzo de 2024.
2. Resolución del Jurado Electoral Nacional de fecha 12 de marzo de 2024.
3. Copia de la credencial que acredita al doctor Pedro Antonio Riega López como Decano Nacional del Colegio Médico del Perú.

Agradecemos anticipadamente por su atención y aprovechamos la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial estima personal.

Atentamente,

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

DR. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ
DECANO NACIONAL

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

DR. PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA
SECRETARIO GENERAL

PRL/PCC/JFRD/mlah



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAJO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
El Congreso de la república
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, con el objeto de fortalecer el control ético deontológico de los profesionales médicos cirujanos, en el ejercicio de la medicina, y otras disposiciones.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, el primer párrafo del artículo 10° y el artículo 11° de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, Ley N° 15173.

Modifíquese los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, el primer párrafo del artículo 10° y el artículo 11° de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, Ley N° 15173, en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Para la inscripción en el Colegio Médico del Perú es requisito indispensable el título profesional de médico cirujano otorgado por una de las facultades de medicina del país **de Universidades licenciadas, inscrito** en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

Para el caso de títulos profesionales otorgados por una institución educativa extranjera, se requiere el reconocimiento **u homologación y la correspondiente inscripción** del título en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).**

Asimismo, se debe cumplir con los demás requisitos que establezca el Estatuto del Colegio Médico del Perú.

Es nula la inscripción en el Colegio Médico del Perú realizada con fraude. La nulidad de oficio se declara hasta un año después de haber tomado conocimiento del hecho fraudulento.”

“Artículo 4.- El Colegio Médico del Perú se organiza de la siguiente manera:

4.1. Son órganos directivos del Colegio Médico del Perú:

4.1.1. El Consejo Nacional: órgano directivo supremo de ámbito nacional, con domicilio en la capital de la República.

4.1.2. Los Consejos Regionales: órganos directivos de ámbito regional que se establece en las circunscripciones de la República, cuya densidad de población, concentración profesional y condiciones geográficas así lo requieren, de acuerdo con lo que disponga el Estatuto del Colegio.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITO
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCABELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

4.2. El Comité Ejecutivo Nacional: Es el órgano directivo ejecutivo de mayor jerarquía del Colegio.

4.3. Los Tribunales de Ética y Deontología: Son los órganos de justicia ética y deontológica e institucional disciplinaria del Colegio Médico del Perú, que gozan de autonomía e independencia, en el marco de su estatuto, para el ejercicio de sus funciones:

4.3.1. El Tribunal Supremo de Ética y Deontología: máximo órgano de justicia de competencia nacional. Su sede se encuentra en la capital de la República.

4.3.2. Los Tribunales de Ética y Deontología Regionales: órganos de justicia de competencia en el ámbito de cada Consejo Regional.

4.4. El Estatuto, establece otros órganos, comités, comisiones u otros que requiera para su funcionamiento.”

“Artículo 5.- Son fines del Colegio Médico del Perú:

5.1. Velar y cautelar por el idóneo ejercicio de la profesión médica y que se cumpla de acuerdo con las normas éticas y deontológicas contenidas en el Código de Ética profesional que el Colegio dicte;

5.2. Propender a mejorar la salud individual y colectiva de los habitantes del país;

5.3. Contribuir al adelanto de la Ciencia Médica, cooperando con las Instituciones Universitarias y Científicas en la organización de Congresos Nacionales e Internacionales;

5.4. Cooperar con los Poderes Públicos, con las instituciones nacionales y extranjeras y con las entidades profesionales en la defensa de la salud, procurando que la asistencia facultativa alcance a todo el país;

5.5. Pronunciarse y absolver las consultas sobre asuntos científicos, de ética y deontología médicas, que le sean formuladas por el Estado, asociaciones profesionales, entidades particulares o miembros de estas instituciones;

5.6. Impulsar y mantener vinculación con las entidades científicas del país y análogas del extranjero;

5.7. Representar oficialmente a los médicos en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran.

5.8. Organizar y promover la asistencia y el bienestar social del profesional en todas las formas posibles.

5.9. Certificar la identidad digital y las competencias profesionales de los médicos cirujanos, conforme a las normas sobre la materia.”

“Artículo 6.- El Consejo Nacional:

Es el órgano directivo de gobierno de mayor jerarquía y tiene las siguientes atribuciones:

6.1. Señala las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales especificadas en la presente ley, con exclusión de los de defensa gremial que no son de competencia del Colegio.

6.2. Coordina la función de los Consejos Regionales.

6.3. Resuelve las consultas que les someten los Consejos Regionales o sus miembros, y actúa como instancia superior.

6.4. Asume la representación del Colegio Médico.

6.5. Otras que establezca el estatuto para el cumplimiento de sus fines.”

“Artículo 8.- El Consejo Nacional está integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los Decanos Regionales de los Consejos Regionales o sus representantes.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Los Consejos Regionales están integrados por un **Decano Regional**, un **Secretario General**, y otros miembros que establezca el Estatuto del Colegio. En **todos** los casos, los cargos se ejercen por un período de tres (3) años. **Está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo para los directivos del Colegio. La elección inmediata a un cargo distinto puede darse por una sola vez.**

Los miembros del **Consejo Nacional** tienen derecho a gozar de licencia **total o parcial con goce de haber, según lo soliciten, para el ejercicio de los cargos directivos por el periodo que dure su gestión, de acuerdo con el marco legal vigente. Asimismo, los miembros de los Consejos Regionales, tienen derecho a licencia parcial con goce de haber, si así lo solicitan.**

“Artículo 10.- El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano directivo ejecutivo de mayor jerarquía y está compuesto por el **Decano Nacional, un Vicedecano, un Secretario General** y otros ocho (8) miembros cuyas funciones quedan establecidas en el Estatuto.
(...)”

“Artículo 11.- Las infracciones al Código de Ética y Deontología, a las normas institucionales del colegio, o a los acuerdos emanados de los órganos directivos se sancionan con nota de extrañeza, amonestación privada o pública, multa, suspensión por un periodo no mayor a dos años, o expulsión del Colegio.

Las suspensiones de un año a más, y las expulsiones impuestas por los Tribunales de Ética y Deontología Regionales, si no son impugnadas, deben ser ratificadas por el Tribunal Supremo de Ética y Deontología.

En caso de condena judicial que imponga inhabilitación, el Colegio procede a la suspensión por el tiempo que **ordene la autoridad judicial.**

El estatuto desarrolla el procedimiento ordinario e inmediato para el juzgamiento de las infracciones.

El reglamento establece las condiciones necesarias para la rehabilitación y señala el procedimiento a seguir en todos los casos de aplicación de sanciones y las atribuciones que correspondan a cada una de las instancias.”

Artículo 3º.- Incorporación de la Disposición Complementaria Transitoria Final.

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA FINAL ÚNICA.- Implementación de los Tribunales de Ética y Deontología.

El Tribunal Supremo de Ética y Deontología se implementa conforme disponga el Estatuto del Colegio.

El Consejo Nacional aprueba el plan de implementación de los Tribunales de Ética y Deontología Regionales del Colegio Médico del Perú.

El Consejo Nacional y los Consejos Regionales son competentes para juzgar e imponer las sanciones establecidas en el artículo 11° de la presente Ley, hasta la implementación del Tribunal Supremo de Ética y Deontología y los Tribunales de Ética y Deontología Regional en sus circunscripciones.”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Artículo 4.- Derogatoria de la Segunda Disposición Complementaria Final Deróguese la Segunda Disposición Complementaria Final.

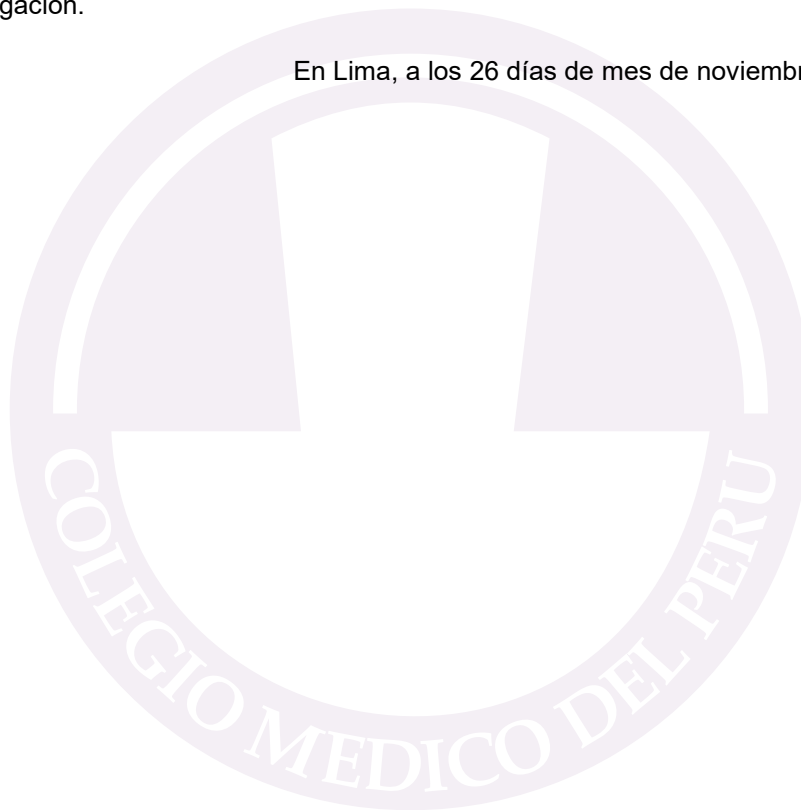
DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación del Estatuto

Facúltase al Consejo Nacional aprobar extraordinariamente la modificación del Estatuto y reglamentos, para su adecuación a las disposiciones establecidas en la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al Señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los 26 días de mes de noviembre del 2025.





Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MEDICO DEL PERU

I. ANTECEDENTES.

El Colegio Médico del Perú (CMP) fue creado por la Ley N° 15173, promulgada en 16 de octubre de 1964, a partir de los esfuerzos de varios años por parte de los médicos para tener una institución que regule la ética y los principios de la profesión. La creación del Colegio Médico del Perú fue el resultado de un esfuerzo gremial que venía gestándose desde años anteriores y que se consolidó para velar por la ética y el ejercicio profesional de los médicos en el país.

La orden médica, creada por la Ley N° 15173, se constituye como una institución autónoma con personería de derecho público interno, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Política del Perú¹, bajo cuyo precepto constitucional se desarrolla, agrupando a un conjunto de profesionales de una especialidad determinada, que cumplen ciertos requisitos para colegiarse y ejercer su profesión, bajo criterios uniformes técnicos y valores uniformes.

En este sentido, la Constitución Política del Perú, otorga a los Colegios Profesionales un ámbito de actuación y decisión propios, que el Tribunal Constitucional ha desarrollado en la STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC², al referirse a la naturaleza jurídica de los Colegios Profesionales. Así, la autonomía que reconoce la Constitución involucra independencia administrativa para establecer su organización, la determinación de sus recursos propios, su gestión y administración, y a su vez, la libertad normativa para elaborar y aprobar sus estatutos y normas internas, en el marco de la Constitución y la Ley.

La organización que adopta un colegio profesional es variable y responde a varios criterios, entre ellos, el más relevante, resulta ser el del ámbito territorial; en razón a que su son colegios profesionales de ámbito nacional, los que tendrán además de la estructura organizacional nacional, estructuras orgánicas regionales, para que ejerzan competencias en el ámbito regional, siguiendo lo establecido y dispuesto por el máximo órgano nacional.

En el transcurso del tiempo, la Ley N° 15173, ha sufrido diversas modificaciones, como es el caso, de la modificación por la Ley N° 17239 del año 1968, la Ley N° 27192 del año 1999, la Ley 29534 del año 2010, y la Ley N° 31679 promulgada el año 2023, las cuales han modificado e incorporado diversos preceptos, regulando desde la

¹ Constitución Política del Perú.

"Artículo 20.- Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria"

² STC Exp. 3954-2006-PA/TC

"6. Además de definir su naturaleza jurídica, la Constitución también les reconoce autonomía; quiere ello decir que los colegios profesionales poseen un ámbito propio de actuación y decisión. En ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios así como su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, evidentemente, dentro del marco constitucional y legal establecido–. No obstante, dicha autonomía no puede devenir en autarquía, de ahí que sea importante resaltar que la legitimidad de los colegios profesionales será posible en la medida que su actuación se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional."



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

conformación de comisiones para la formulación de su estatuto y el inicio de su marcha institucional, pasando por las condiciones que el título profesional expedido en el extranjero debe tener, los fines institucionales, la composición y elección de sus órganos directivos, entre otros que detallamos en el siguiente tabla.

TABLA DE MODIFICACIONES A LA LEY N° 15173, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ.		
LEY MODIFICATORIA (FECHA DE PROMULGACIÓN)	PRECEPTO MODIFICADO	DESCRIPCIÓN BREVE DE LA MODIFICACIÓN
Decreto Ley N.º 17239 (30/11/1968)	Artículo 3	Precisa los requisitos para la inscripción de médicos, incluyendo títulos extranjeros exonerados de reválida por convenios internacionales con reciprocidad.
	Artículo 4, inciso b)	Modifica la estructura de los Consejos Regionales, dejando su creación y delimitación al reglamento según necesidades profesionales y geográficas.
	Artículo 5, inciso c)	Redefine la función de promover la ciencia médica, enfatizando la cooperación en congresos nacionales e internacionales.
	Artículo 5, inciso h) (nuevo)	Adiciona inciso sobre la asistencia social al profesional médico.
	Artículo 6, inciso b)	Modifica la coordinación de los Consejos Regionales; agrega nuevos incisos c) y d) sobre consultas, apelaciones y representación del Colegio.
	Artículo 8	Reestructura la composición del Consejo Nacional y los Consejos Regionales, reduciendo el número de miembros y fijando duración de cargos (2 años).
	Artículo 9	Precisa el carácter del voto (individual, directo, obligatorio) para elecciones del Consejo Nacional y Regional.
	Artículo 11	Regula el procedimiento de sanciones y rehabilitación de médicos colegiados.
	Artículo 12	Adiciona incisos sobre rentas: "d) Las donaciones y rentas que se creen" y "d) Asignaciones que el Consejo Nacional disponga".
	Artículo 13	Reestructura la Comisión encargada de elaborar el Estatuto, incorporando representantes del Ministerio de Salud, Federación Médica y Facultades de Medicina.
	Artículo 15	Precisa que se entregarán también los bienes adquiridos con los fondos de la Ley 10180.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Ley N.º 27192 (04/11/1999)	Artículo 8	Amplía nuevamente la composición del Consejo Nacional e incorpora a los Presidentes de los Consejos Regionales como miembros.
Ley N.º 29534 (21/05/2010)	Artículo 8	Ratifica la composición del Consejo Nacional e incorpora derecho de licencia con goce de remuneraciones para los miembros del Consejo.
Ley N.º 31679 (03/02/2023)	Artículo 3	Actualiza requisitos de inscripción al CMP: título debe estar registrado en SUNEDU; regula reconocimiento de títulos extranjeros.
	Artículo 4	Actualiza definición de organismos directivos del CMP conforme al Estatuto.
	Artículo 8	Redefine estructura: el Consejo Nacional está integrado por el Comité Ejecutivo Nacional y presidentes regionales; mandatos de tres años sin reelección inmediata.
	Artículo 10	Establece que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo principal e introduce la regulación del Estatuto y órganos internos.
	Artículo 12	Precisa las rentas del CMP: cotizaciones, bienes, servicios, donaciones y multas.
	Disposiciones Complementarias Finales	Añade dos disposiciones: sobre distribución de rentas y adecuación del Estatuto del CMP en 180 días.

A lo largo del tiempo, el Colegio Médico del Perú, ha venido adaptándose a los cambios que en el ejercicio de la medicina se han venido dando, como consecuencia de la seguridad social, la implementación de los sistemas de salud, los avances de la tecnología, el reconocimiento de la autonomía del paciente y el respeto y promoción del ejercicio de sus derechos.

En este sentido, el Colegio Médico del Perú ha ido adaptando las normas que la regulan a nivel de su Ley de creación y también a nivel de su Estatuto y demás reglamentos; pues el rol que desempeña la orden médica en el Perú, es uno de especial relevancia, conforme desarrolla el Tribunal Constitucional³, de garantía frente a la sociedad, de que los profesionales de la Orden, actúan correctamente en el ejercicio de su profesión; situación que adquiere mayor importancia, dada las características del ejercicio de la medicina y su relevancia en la sociedad, de cara a los derechos fundamentales de la salud y la vida.

³ STC Exp. 3954-2006-PA/TC

“7. No debe perderse de vista, pues, que la justificación última de la constitucionalización de los colegios profesionales radica en “incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales (...) que los ciudadanos confían a los profesionales. Semejante entrega demanda por la sociedad el aseguramiento de la responsabilidad del profesional en el supuesto de que no actúe de acuerdo con lo que se considera por el propio grupo profesional, de acuerdo con sus patrones éticos, como correcto o adecuado”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Por consiguiente, resulta de especial relevancia fortalecer el control ético deontológico de la medicina, creando tribunales éticos que administren justicia ética deontológica, distinguiendo dicha potestad, de la de gobernanza que corresponde a los organismos directivos, y distinguir la autoridad instructora de la sancionadora, bajo los con criterios de debido procedimiento. Adicionalmente, la conformación de tribunales éticos, permitirá constituir órganos especializados con integrantes con vocación de permanencia cuya renovación sea por tercios, elegidos por sus cualidades en la ética y deontología, y por sus calidades éticas dentro de la orden profesional, lo que además permitirá contar con tribunales que cuenten con el apoyo legal, para uniformizar los pronunciamientos bajo el principio de predictibilidad.

Igualmente, se detallan las sanciones que es potestad de la orden profesional imponer y la regulación de dos tipos de procedimientos, que respondan a la realidad e inmediatez con la que la Sociedad espera y reclama, sean juzgadas las infracciones ético-deontológicas que comenten los médicos cirujanos.

A su vez, se precisará la redacción de algunos preceptos de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, para observar el lenguaje que recomienda la técnica legislativa, precisando y mejorando la redacción de los mismos, en particular, el referido a la prohibición de la relección inmediata en el mismo cargo y la posibilidad de una sola elección inmediata en cargo diferente, la exigencia de tener inscrito el título profesional de médico cirujano sea expedido en el Perú o en el extranjero, precisar la denominación de los cargos de Decanos y de Vice decano, en lugar de presidente y vicepresidente, precisar las licencias a las que tiene derecho los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Decanos Regionales, así como los demás miembros directivos de los Consejo Regionales, la promoción del bienestar social y no solo de la asistencia social que tiene encomendada, y armonizar sus atribuciones con el ordenamiento jurídico vigente, en relación a la certificación de firma digital, en este caso, de circunscrito a los medico cirujanos colegiados, y a la certificación de competencias profesionales en el marco del SINEACE.

II. OBJETO

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto, crear en el Colegio Médico del Perú, Tribunales éticos para el control de la ética y deontología de los profesionales médicos cirujanos, y dictar otras disposiciones que buscan precisar los preceptos de la Ley de Creación y adecuar el lenguaje a la técnica legislativa, y armonizar las atribuciones del Colegio Médico del Perú, con el ordenamiento jurídico vigente, en relación a la certificación de firmas digitales y la certificación de competencias profesionales, cuyo detalle desarrollaremos en los fundamentos de la propuesta normativa.

III. DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.

La iniciativa legislativa constituye una de las formas más relevantes de participación institucional en la formación de las leyes, al permitir que determinadas entidades representativas de la sociedad canalicen propuestas normativas hacia el Congreso de la República. En ese marco, el reconocimiento de iniciativa legislativa a los colegios profesionales responde a la necesidad de fortalecer la democracia participativa, la técnica legislativa y la especialización normativa en materias vinculadas a las profesiones reguladas por el Estado.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCABELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

El artículo 107 de la Constitución Política del Perú establece que tienen derecho a iniciativa legislativa, además del Presidente de la República, los congresistas, el Poder Judicial, otros órganos constitucionales autónomos, los Gobiernos Regionales y Locales y los Colegios Profesionales, así como los ciudadanos, a través de firmas representativas. En este contexto, diversos colegios profesionales, en tanto instituciones creadas por ley, con personería de derecho público interno, representan sectores organizados de la sociedad civil con un mandato legal para velar por la ética y deontología en el ejercicio responsable de la profesión y la protección del interés público.

La participación de los colegios profesionales en la función legislativa no sustituye la competencia del Congreso, sino que enriquece el proceso legislativo con aportes técnicos y especializados; toda vez, que tiene un rol de garantía frente a la sociedad, respecto a que los profesionales de la orden ejercen técnica y éticamente la profesión.

En ese sentido, la iniciativa legislativa no debe entenderse como un privilegio corporativo, sino como una herramienta de colaboración con el Estado en el diseño de políticas públicas y regulación del ámbito de la profesión. Dado que los colegios profesionales administran conocimientos científicos, técnicos y éticos en sus respectivos campos, y su intervención en la formulación de propuestas legislativas resulta valiosa para dotar al ordenamiento jurídico de mayor rigor técnico, pertinencia y legitimidad social.

El principio de especialización técnica en la producción normativa exige que las leyes respondan a criterios de coherencia científica, eficacia práctica y adecuación social. Los colegios profesionales, al reunir a expertos en medicina, ingeniería, derecho, economía, educación, psicología, entre otras disciplinas, se encuentran en condiciones de proponer reformas normativas de alta calidad técnica, sustentadas en evidencia y orientadas al interés público.

A su vez, el principio de colaboración entre poderes e instituciones del Estado reconoce que la complejidad de la gestión pública requiere la participación de entidades no gubernamentales con competencias complementarias. La iniciativa legislativa de los colegios profesionales es, así, una forma de colaboración técnica con el Poder Legislativo, mediante propuestas que mejoran la regulación de materias profesionales, la ética pública, la salud, la educación, la justicia o el medio ambiente.

Asimismo, los colegios profesionales son entidades representativas de colectivos ciudadanos que ejercen profesiones de interés público. Su funcionamiento se rige por elecciones internas democráticas y por normas estatutarias aprobadas por ley o por sus propias asambleas, lo que les otorga una base de legitimidad representativa.

En tanto representan a sectores calificados de la sociedad civil que contribuyen al desarrollo del país, su voz en el proceso legislativo expresa el interés colectivo de una comunidad técnica y moralmente responsable. La iniciativa legislativa de los colegios no se funda en intereses particulares, sino en la protección del bien común, en la promoción de la calidad profesional y en la defensa de los derechos de los ciudadanos frente al ejercicio irresponsable de las profesiones.

En el ámbito comparado, varios países de la región —como Colombia, Chile, México y España— reconocen a los colegios profesionales o a sus equivalentes corporativos la posibilidad de presentar proyectos normativos o informes técnicos al Parlamento, en materias de su competencia. Ello se justifica en la necesidad de que el legislador cuente con insumos técnicos y científicos para legislar sobre asuntos de alta complejidad.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL

Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA

Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL

Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLOGICA

Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO

Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA

Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA

Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO

Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD

Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS

Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA

Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAJO

Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA

Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA

Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO

Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA

Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN

Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO

Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA

Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

En el Perú, los colegios profesionales son creados expresamente por ley, y en muchos casos, por ley, son reconocidos como entes consultivos del Estado o como colaboradores del Congreso en la evaluación de proyectos de ley relacionados con el ejercicio profesional. Este precedente legitima la posibilidad de consolidar normativamente su iniciativa legislativa como un canal institucional de participación experta en la formación de las leyes.

En este sentido, la iniciativa legislativa que la Constitución Política del Estado reconoce a los Colegios Profesionales, tiene beneficios como:

- Fortalece la calidad normativa, al incorporar fundamentos técnicos, científicos y éticos en la elaboración de leyes.
- Promueve la participación ciudadana organizada, mediante instituciones legítimas que canalizan propuestas de interés público.
- Descongestiona el sistema legislativo, al proveer textos normativos técnicamente elaborados y con respaldo institucional.
- Fomenta la transparencia y el diálogo social, permitiendo que las profesiones reguladas participen activamente en la definición de políticas que las afectan.
- Refuerza la gobernanza democrática, al reconocer que la producción de leyes requiere cooperación entre el Estado y la sociedad civil organizada.

Por consiguiente, el otorgamiento de iniciativa legislativa a los colegios profesionales se sustenta en razones constitucionales, democráticas, técnicas y sociales. No implica una delegación indebida del poder legislativo, sino una ampliación de los canales de participación institucional en la construcción del orden jurídico.

Los colegios profesionales, en tanto guardianes de la ética y la idoneidad en el ejercicio de las profesiones, poseen la competencia técnica, la legitimidad representativa y la responsabilidad pública necesarias para contribuir activamente a la mejora del marco legal nacional. Por ello, reconocer su iniciativa legislativa no solo fortalece la democracia participativa, sino que garantiza una legislación más racional, técnica y orientada al interés general del país.

IV. NECESIDAD Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

4.1. Del Colegio Médico del Perú

El Colegio Médico del Perú, es una orden profesional que agrupa a todos los médicos cirujanos que ejercen la medicina en el territorio de la República del Perú. Tiene personería de derecho público interno y goza de autonomía, conforme a su Ley de Creación, Ley N° 15173, y al artículo 20 de la Constitución Política del Perú.

En este sentido, conforme al artículo 20 de la Constitución Política del Perú, el Colegio Médico del Perú, tiene autonomía para establecer su regulación y organización para el cumplimiento de sus fines vinculados al correcto ejercicio de la medicina por parte de los profesionales colegiados en el Perú. Se constituye en una entidad a la que la Constitución y la Ley, le reconoce la facultad de auto regularse y tener sus rentas para el cumplimiento de sus fines.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

De esta manera, el Tribunal Constitucional ha reconocido en el fundamento 6 de la STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC⁴ que los colegios profesionales, tiene un ámbito propio para desenvolverse y actuar. Ello refleja una independencia administrativa para establecer su propia organización interna, económica y determinar sus ingresos propios, así como su destino, en el marco de la Constitución y la Ley.

En este marco legal y constitucional, el Colegio Médico del Perú propone una modificación a su Ley de Creación, que fundamentalmente busca fortalecer el ejercicio del control ético deontológico de los médicos cirujanos que ejercen la medicina en el País. No debemos olvidar, que la colegiatura en el Colegio Médico del Perú, es obligatoria, conforme lo señala su Ley de Creación, fundada en el rol garante ante la sociedad que el Estado le asignó de velar por el correcto ejercicio de la medicina, conforme a los valores éticos y la deontología profesional, tal como lo ha reconocido el Tribunal Constitucional en el fundamento 7 de la STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC⁵. Este rol de garantía frente a la sociedad, resulta altamente relevante para el caso de la medicina, en tanto su práctica cuida y protege la salud de las personas, derecho fundamental que el máximo intérprete de la Constitución ha vinculado irresolublemente al derecho fundamental a la vida⁶.

Para López González (2001)⁷ la naturaleza de los colegios profesionales, implica el desempeño de funciones pública de enorme trascendencia para la profesión. Así el referido autor, señala:

⁴ Fundamento 6 STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC

⁶ "6. Además de definir su naturaleza jurídica, la Constitución también les reconoce autonomía; quiere ello decir que los colegios profesionales poseen un ámbito propio de actuación y decisión. En ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios así como su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, evidentemente, dentro del marco constitucional y legal establecido–. No obstante, dicha autonomía no puede devenir en autarquía, de ahí que sea importante resaltar que la legitimidad de los colegios profesionales será posible en la medida que su actuación se realice dentro del marco establecido por nuestro ordenamiento constitucional."

⁵ Fundamento 7 STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC

⁷ "7. No debe perderse de vista, pues, que la justificación última de la constitucionalización de los colegios profesionales radica en "incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales (...) que los ciudadanos confían a los profesionales. Semejante entrega demanda por la sociedad el aseguramiento de la responsabilidad del profesional en el supuesto de que no actúe de acuerdo con lo que se considera por el propio grupo profesional, de acuerdo con sus patrones éticos, como correcto o adecuado"

⁶ STC Exp. N° 2945-2003-AA/TC

²⁸ "28. La salud es derecho fundamental por su relación inseparable con el derecho a la vida, y la vinculación entre ambos derechos es irresoluble, ya que la presencia de una enfermedad o patología puede conducirnos a la muerte o, en todo caso, desmejorar la calidad de la vida. Entonces, es evidente la necesidad de proceder a las acciones encaminadas a instrumentalizar las medidas dirigidas a cuidar la vida, lo que supone el tratamiento orientado a atacar las manifestaciones de cualquier enfermedad para impedir su desarrollo o morigerar sus efectos, tratando, en lo posible, de facilitar los medios que al enfermo le permitan desenvolverse su propia personalidad dentro de su medio social.

El derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental, y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el Estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día, tengan una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo adoptar políticas, planes y programas en ese sentido."

⁷ LÓPEZ, José Luis (2001). Lo público y lo privado en los colegios profesionales. Boletín del Ministerio de Justicia. Madrid, número 1896 (pp. 2215-2234). Consulta: 29 de octubre de 2025.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=78680>



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pío
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jhimmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

“Los Colegios Profesionales constituyen corporaciones sectoriales de carácter profesional que, junto a determinados cometidos de naturaleza privada, desempeñan funciones públicas de enorme trascendencia en relación a la ordenación y control del correcto desempeño de la profesión de que se trate. Estas tareas son asumidas en otros ámbitos directamente por la Administración, en tanto que en el marco de las profesiones tituladas el Estado encomienda a los entes colegiales la representación de los intereses de la profesión y la ordenación de su ejercicio con arreglo a Derecho” (p.21).

Por consiguiente, la autonomía reconocida a los colegios profesionales les faculta, entre otras funciones, para que establezcan medidas disciplinarias a sus miembros, reguladas en los instrumentos normativos respectivos, que son la expresión del ejercicio del control ético deontológico del Colegio Profesional.

En este contexto, el Colegio Médico del Perú, ejerciendo su rol, en el marco de la autonomía de la que goza, a través del proyecto de ley que sustenta la presente exposición de motivos, busca fundamentalmente fortalecer su rol garante ante la sociedad, fortaleciendo el control ético deontológico, conforme explicaremos más adelante.

4.2. Control Ético Deontológico: Los Tribunales de ética y deontología

Uno de los fines esenciales del Colegio Médico del Perú, es el velar porque los médicos cirujanos desarrollen un correcto ejercicio de la profesión, observando los valores éticos y deontológicos de la medicina. Así lo establece la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, Ley N° 15173 en sus artículos 5° y 11°, y el artículo 23 de la modificada Ley General de Salud⁸, Ley 26842.

La Ley de creación del Colegio Médico del Perú, desde el inicio de su vida institucional, otorga esta potestad específicamente a los órganos directivos. Es decir, al Consejo Nacional y a los Consejos Regionales, quienes juzgan las infracciones ético deontológicas en las que incurren los médicos cirujanos.

El ejercicio de esta potestad por parte de los órganos directivos, no resulta ser la más eficiente, en razón a que dichos órganos directivos tienen como principal función gestionar y administrar la orden profesional. El juzgar las conductas de los colegiados, es una más de sus funciones, por lo que no se adquiere especialización y muchas veces no se aplica uniformidad en sus pronunciamientos.

Por otro lado, sus miembros ejercen los cargos directivos por el periodo por el que fueron elegidos, sin posibilidad de reelección, lo que hace que no haya una continuidad y por tanto uniformidad en los pronunciamientos que emiten; toda vez que, la instancia máxima nacional también cambia a sus miembros al mismo tiempo que los organismos directivos de cada región (Consejos Regionales), y por tanto no se construyen criterios uniformes de la aplicación del Código de Ética y Deontología, ni en la gradación de las sanciones impuestas.

⁸ Ley N° 26842, Ley General de Salud

“Artículo 23.- Las incompatibilidades, limitaciones, prohibiciones y vulneración de derechos en los servicios de salud, así como el régimen de sanciones aplicables a los profesionales a los que se refiere el presente capítulo, se rige por las normas laborales, administrativas, civiles y penales, los códigos de ética y deontología y las normas estatutarias de los colegios profesionales correspondientes.”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Adicionalmente, se tiene que en ocasiones existe divergencia de pronunciamientos entre los Consejos Regionales respecto de la aplicación del Código de Ética y Deontología ante hechos similares, y aunque suele ser visto por la instancia superior (Consejo Nacional), dado el transcurso del tiempo que toma, suelen ser distintos miembros los que emiten pronunciamientos, que al no aplicar criterios uniformes para resolver, se presentan divergencias de sanciones impuestas, frente a hechos similares. Todo ello afecta el principio de predictibilidad, como garantía de la administración de justicia ética y deontológica.

En este contexto, el Colegio Médico del Perú, consiente del rol relevante que tiene ante la sociedad, de cautelar el correcto ejercicio de la profesión, observando los valores éticos y la deontología médica, propone crear tribunales ético deontológicos en cada Consejo Regional y a su vez un Tribunal Supremo de Ética y Deontología de ámbito nacional, que sea una instancia de apelación y que tenga un rol unificador y uniformizador de los pronunciamientos de los Tribunales Regionales.

Los Tribunales de Ética y Deontología, gozarán de autonomía e independencia para el ejercicio de sus decisiones. Serán órganos dedicados exclusivamente a administrar justicia ética y deontológica, conformado por prominentes médicos cirujanos miembros de la orden, que cultiven el estudio de la ética y la deontología médica, elegidos por el Consejo Nacional, sobre la base de una terna propuesta por instituciones médicas de renombre, como es el caso de la Academia Peruana de Cirugía y la Academia Nacional de Medicina, por el Consejo de Ex Decanos, entre otros.

Las propuestas que elevaran estas instituciones médicas de renombre, observarán ciertos requisitos que buscan establecer que quienes ejerzan el juzgamiento ético, no solo sea miembros de la orden, sino que hayan ejercido la medicina en sus respectivas especialidades, así como, que hayan tenido formación bioética u otros similares.

Los miembros de los Tribunales, tendrán vocación de permanencia en el ejercicio de su función, pues serán designados por un periodo no menor de 3 años, con opción de ser ratificados. Los miembros de los Tribunales, serán renovados por tercios, de modo que se garantice la continuidad y uniformidad en sus pronunciamientos.

Adicionalmente, los Tribunales tendrán una secretaría técnica que les permita tener un soporte legal que cautele el debido procedimiento y los derechos constitucionales de los que no se encuentra exento el control ético deontológico que ejerce el Colegio Médico del Perú. Igualmente, se tendrá en el equipo de la secretaría técnica, médicos especialistas y abogados que den soporte técnico y legal a los tribunales; de modo que se garantice los objetivos para los cuales se busca contar con Tribunales que ejerzan el control ético y deontológico.

Igualmente, en relación al artículo 11 de la Ley de Creación, que contiene la potestad sancionadora del Colegio Médico del Perú, se detallan las sanciones a aplicar por las infracciones al Código de Ética y Deontología, así como a la Ley de Creación, el Estatuto y toda norma emanada de los órganos directivos, estableciendo sanciones desde Nota de Extrañeza, hasta la expulsión del Colegio, precisando, tal como se encuentra en el texto anterior, que la aplicación de la sanción de suspensión por un periodo de un año a más y la sanción de expulsión, requieren ser ratificadas por el Tribunal Supremo de Ética y Deontología, imponiendo un control y revisión mayor en dichas sanciones especialmente gravosas.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAYO
Dra. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

De otro lado, la Ley busca regular a nivel legal, dos procedimientos para el juzgamiento de las infracciones éticas e institucionales; los que ya tiene regulados en su Estatuto. Se establece dos tipos de procedimientos, uno de tipo ordinario, es decir de plazos regulares amplios y etapas diferenciadas, que contempla antes de la etapa de investigación a cargo del órgano de asuntos contenciosos, una etapa de indagación a cargo del órgano de ética y deontología, sobre la cual, se define si existe o no indicios para iniciar un procedimiento.

El otro tipo de procedimiento, es el “inmediato”, el mismo que guarda todas las características del procedimiento ordinario, pero que abrevia la etapa indagatoria; es decir, no exige el desarrollo de la indagación a cargo del órgano de ética, sino que es el propio órgano que Juzga, quien evalúa y decide si encuentra indicios razonables para iniciar una investigación, siempre que se cumplan los siguientes supuestos de manera alternativa:

- Que la presunta infracción sea notoriamente irregular con prueba evidente, o
- Que la presunta infracción sea flagrante y muy grave.

Únicamente ante estos supuestos, el órgano con competencia para Juzgar, puede disponer el inicio de la investigación.

Este procedimiento “inmediato”, busca responder una necesidad de rapidez en la determinación de la infracción y aplicación de sanción que la sociedad reclama ante hechos graves, evidentes y flagrantes de infracciones a la ética médica. La demora en las investigaciones y peor aún en la imposición de sanciones, afecta la credibilidad e imagen del Colegio Médico del Perú y de su rol ante la sociedad, quien juzga a la institución, a través de la expresión “espíritu de cuerpo”.

Por esta razón, ante hechos que resultan flagrantes o que se acreditan con una prueba evidente, el Colegio Médico del Perú, debe actuar inmediatamente para juzgar en plazo razonable las infracciones al Código de Ética y Deontología, haciendo frente y rechazando la expresión popular de “espíritu de cuerpo” que en ocasiones se alega, cuando el juzgamiento e imposición de sanción se prolonga en el tiempo, restando su efecto correctivo que tiene como finalidad.

Este procedimiento “inmediato” únicamente abrevia la etapa indagatoria, sin recortar derechos ni afectar la investigación, por lo que cumple con los estándares del debido procedimiento.

En este sentido, como se explicó, los procedimientos ya se encuentran en la regulación del Estatuto de la orden profesional, y solo se estaría incorporando a nivel legal.

Por lo demás, respecto a la aplicación de la inhabilitación impuesta como pena accesoria por la Autoridad Judicial, solo se precisa, que esta se aplica a través de la suspensión en el ejercicio profesional, por el tiempo que ordene la Judicatura, atendiendo a lo establecido en el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial⁹ aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en tanto toda autoridad está

⁹ TUO de Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

“**Artículo 4.-** Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.
(...)”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

obligada a acatar y dar cumplimiento a las órdenes judiciales, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances.

Adicionalmente, para la implementación de los Tribunales de Ética y Deontología, se requiere realizar varios actos sucesivos que permitan conformarlos y establecer el detalle de sus funciones y procedimientos.

Esto implica realizar un proceso que requiere varios pasos, desde la aprobación de la adecuación del Estatuto que recoja los Tribunales de Ética y Deontología, los reglamentos de procedimientos y directivas, la conformación de los órganos y sus estructuras de soporte, la contratación y capacitación del personal, así como de los miembros de los Tribunales, entre otros. Por esta razón, se requiere diseñar y aprobar un plan de implementación que cuente con recursos financieros, de recursos humanos y estructuras de apoyo y quizás en algunos casos de infraestructura y mobiliario.

En este sentido, se requiere establecer una disposición que regule el proceso de implementación de los Tribunales de Ética y Deontología, y a su vez, se mantenga la competencia de los órganos directivos (Consejo Nacional y Consejos Regionales) para seguir juzgando las infracciones al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y a las normas institucionales, mientras se implementa el Tribunal Supremo de Ética y Deontología, así como los Tribunales de Ética y Deontología Regionales en cada circunscripción de los Consejos Regionales.

Así, el proyecto de Ley, incorpora la única Disposición Complementaria Transitoria Final cuya exposición de motivos desarrollamos, estableciendo que en el Estatuto, se disponga cómo se implementará el Tribunal Supremo de Ética y Deontología y que el Consejo Nacional, en el marco de la autonomía de organización que reconoce la Constitución Política del Perú a los Colegios Profesionales, diseñe y apruebe un plan de implementación de los Tribunales de Ética y Deontología Regional y finalmente, que mientras se implementan los Tribunales, el Consejo Nacional y los Consejos Regionales, mantengan la competencia para seguir juzgando las infracciones al Código de Ética y Deontología y a las normas institucionales, según corresponda y según se implemente en cada circunscripción.

4.3. De la redacción del artículo 3° y la nulidad de la inscripción con fraude en el Colegio Médico del Perú.

El artículo 3 de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, establece que es el título profesional de médico cirujano el requisito fundamental para la inscripción en la orden profesional, y en consecuencia obtener la colegiatura que le habilite para el ejercicio de la Medicina en la República del Perú.

El título profesional de médico cirujano expedido por la Universidad Peruana, solo requiere estar inscrito en el registro nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria SUNEDU.

Respecto a los títulos Universitarios expedidos por Universidades extranjeras, el procedimiento de reconocimiento y el de homologación, es regulado por la SUNEDU. En el primer caso: **Reconocimiento**, se trata del acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la SUNEDU, otorga eficacia al grado y/o título oficial extranjero con rango universitario, emitido por universidades o instituciones de educación autorizadas a ello por la autoridad competente, como resultado de la evaluación de su conformidad con los criterios de calidad o las obligaciones jurídicas asumidas por la



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pío
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

República del Perú en virtud de un tratado. El procedimiento se regula por la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU-CD y modificado por la Resolución N° 120-2021- SUNEDU/CD, sobre la base del artículo 44 de la Ley Universitaria¹⁰.

La Revalidación u Homologación, es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una institución educativa extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por una universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú. Dicho procedimiento está regulado por los “criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, aprobados por la SUNEDU mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, modificada por la Resolución de Consejo Directivo N.° 016-2023-SUNEDU/CD, sobre la base del artículo 15.13 de la Ley Universitaria.

Lo relevante para el caso de la precisión que se busca con la modificatoria, es simplificar y mejorar la redacción del segundo párrafo que regula a los título profesionales expedidos por universidades del extranjero, sin cambiar el sentido ni el objeto de la regulación. Igualmente, se coloca en un tercer párrafo seguido de un punto aparte, la potestad del Colegio Médico del Perú, de establecer a nivel Estatutario otros requisitos para la colegiación, que antes se encontraba al final del primer párrafo.

Finalmente, en el artículo 3° de la Ley de Creación, se agrega de manera explícita, la nulidad de la inscripción en el Colegio Médico del Perú, que se obtenga mediante fraude; es decir, mediante el uso de documentos falsos o adulterados, emitiendo una declaración jurada falsa o incumpliendo alguno de los requisitos que se exija para la inscripción en la orden profesional. Esto garantiza que el Colegio Médico del Perú, en la medida que determine el fraude en la inscripción, pueda anularla y así evitar que el individuo con colegiatura indebida, pueda ejercer la profesión de médico cirujano, sin haber cumplido con los requisitos necesarios para la colegiatura. Ello, contribuye al cumplimiento del rol garantista que tiene el Colegio profesional que emana del artículo 20 de la Constitución Política del Perú y lo reconoce el Tribunal Constitucional en el fundamento 7 de la STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC¹¹.

4.4. Del número de miembros que integran el Comité Ejecutivo Nacional.

El Proyecto de Ley, busca incorporar a un miembro adicional en el Comité Ejecutivo Nacional, pasando de 7 a 8 miembros; en razón a que busca incorporar una secretaría

¹⁰ Ley N° 30220, Ley Universitaria.

“Artículo 44. Grados y títulos

Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.”

¹¹ Fundamento 7 STC Exp. N° 3954-2006-PA/TC

“7. No debe perderse de vista, pues, que la justificación última de la constitucionalización de los colegios profesionales radica en “incorporar una garantía, frente a la sociedad, de que los profesionales actúan correctamente en su ejercicio profesional. Pues, en último extremo, las actuaciones profesionales afectan directamente a los propios ciudadanos que recaban los servicios de los profesionales, comprometiendo valores fundamentales (...) que los ciudadanos confían a los profesionales. Semejante entrega demanda por la sociedad el aseguramiento de la responsabilidad del profesional en el supuesto de que no actúe de acuerdo con lo que se considera por el propio grupo profesional, de acuerdo con sus patrones éticos, como correcto o adecuado”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL

Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA

Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL

Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLÓGICA

Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO

Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA

Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA

Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO

Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD

Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS

Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA

Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAVO

Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA

Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA

Dr. David Neil Alcántara Asencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO

Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA

Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN

Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pío
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO

Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA

Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

del médico joven; debido a que el incremento de médicos cirujanos jóvenes que se incorporan al colegio y ejercen la profesión, resulta ser sostenido en el tiempo, pasando de 34,434 en el año 2020 a 43,253 en lo que va del año 2025.

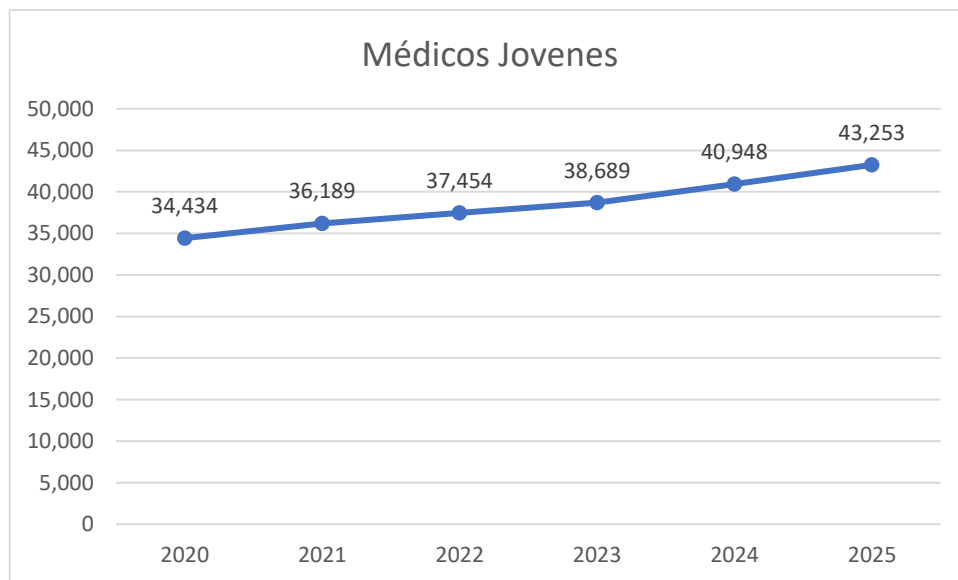


Tabla: Médicos Jóvenes por año.

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Médicos jóvenes	34,434	36,189	37,454	38,689	40,948	43,253

Fuente: CMP al 14 de noviembre de 2025

Los médicos jóvenes, resultan ser de especial relevancia para la orden médica y para la atención de la salud del País, por lo que se requiere contar con una secretaría que aborde los problemas que enfrentan este grupo de profesionales médicos en el ejercicio de la profesión, la necesidad de incrementar y preservar sus competencias profesionales, así como orientar su especialización, de cara a las necesidades de la atención de la salud del país.

4.5. Las precisiones de lenguaje y preceptos en el texto de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú

El texto de la ley de creación del Colegio Médico del Perú, es uno que data 1964; es decir de hace más de 60 años; por lo que su redacción no se ajusta a la técnica legislativa regulada por la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa¹², su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 077-

¹² Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

“Artículo 1.- GENERALIDADES

1.1 La presente Ley contiene los lineamientos para la elaboración, la denominación y publicación de leyes, con el objeto de sistematizar la legislación, a efecto de lograr su unidad y coherencia para garantizar la estabilidad y la seguridad jurídica en el país.

1.2 Para los efectos de esta Ley entiéndase que, el término Ley o Leyes involucra, además, Resoluciones Legislativas, Decretos Legislativos, Normas Regionales de carácter general y Decretos de Urgencia.”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

2022-JUS y el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República aprobado por Acuerdo N° 095-2010-2011/MESA-CR.

En ese sentido, el Colegio Médico del Perú, busca que los preceptos que regulan su Ley de Creación, se adecúen a la técnica legislativa vigente, teniendo los verbos en infinitivo, usando un lenguaje en presente y guardando la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

Entre las precisiones que se realizan, se encuentra, además de aquellas desarrolladas precedentemente para el artículo 3°, las establecidas en los antiguos literales a) y b) del artículo 4, precisando que tanto el Consejo Nacional como los Consejos Regionales son órganos directivos de ámbito nacional y regional, respectivamente. Se trata de una nueva redacción que no altera en modo alguno el objeto y alcances de la regulación.

Se agrega en el numeral 4.2. al órgano ejecutivo del Colegio Médico del Perú, que no resulta nuevo, sino que estuvo regulado en el artículo 8° de la norma vigente, al cual solo se le reconoce la condición de máximo órgano ejecutivo jerárquico.

Por lo demás, el numeral 4.3. regula los Tribunales Éticos y Deontológicos, sobre los cuales hemos desarrollado ampliamente su exposición de motivos en el numeral 4.2 precedente, y en el numeral 4.4. se establece a nivel legal, la facultad que tiene el Colegio Profesional, de establecer su propia regulación, dentro del marco de su autonomía organizativa.

En cuanto al artículo 5, la presente propuesta legislativa, busca variar los literales por los numerales y en el primer numeral, precisar que el Colegio Médico del Perú, vela y cautela por el idóneo ejercicio de la profesión médica, de acuerdo con las normas éticas y deontológicas del Código de Ética y de Deontología, fin que se encuentra concordado con lo reglado en el artículo 23 de la Ley General de Salud, Ley N° 26842¹³.

Asimismo, se precisa en el numeral 5.5, que ante las consultas que formule el Estado, las asociaciones de profesionales, entidades particulares o miembros de estas entidades, el Colegio Médico del Perú, se pronuncia y absuelve las consultas que se le formulen sobre aspectos científicos y de ética y deontología médicas. Por su parte, en cuanto a su relación con las Sociedades Científicas, se incorpora el verbo “impulsar”, a efectos de darle un rol más activo al Colegio Médico del Perú; toda vez que son las Sociedades Científicas las fuentes de información, pronunciamiento, investigación, reflexión y otras de las especialidades médicas.

Respecto al artículo 6, que regula las atribuciones del Consejo Nacional, se varía los literales por los numerales, de similar manera que en el artículo 4° y 5°, variando el tiempo del verbo de futuro a presente, conforme lo exige la técnica legislativa, y agregando la cláusula que permite al Colegio Profesional, establecer otras atribuciones del Consejo Nacional, siempre en el marco de sus fines institucionales.

Para el caso del artículo 10° y 8°, se precisa para el Comité ejecutivo Nacional, que la denominación de presidente o vicepresidente, corresponde a la denominación de

¹³ Ley N° 26842, Ley General de Salud

“Artículo 23.- Las incompatibilidades, limitaciones, prohibiciones y vulneración de derechos en los servicios de salud, así como el régimen de sanciones aplicables a los profesionales a los que se refiere el presente capítulo, se rige por las normas laborales, administrativas, civiles y penales, los códigos de ética y deontología y las normas estatutarias de los colegios profesionales correspondientes.”



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA
Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II QUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pio
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

decano y vice decano, así como de decano, a nivel del Consejo Regional y un Secretario General.

Por lo demás, respecto al artículo 8°, se precisa que la licencia a la que tiene derecho los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los Decanos Regionales, es decir el Consejo Nacional, puede ser parcial a solicitud del directivo. De esta manera, no requiere que la licencia sea necesariamente total, como en algunos casos se ha venido interpretando. De otro lado, respecto de los miembros de los Consejos Regionales, también se les concede la opción de acceder a una licencia parcial, en caso lo soliciten.

4.6. Sobre la reelección de los miembros directivos del Colegio Médico del Perú.

La Ley N° 31679, introdujo una modificatoria al artículo 8 de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, incorporando a partir del año 2023, la prohibición total de la reelección inmediata¹⁴. Este precepto se mantiene con la nueva redacción propuesta en el proyecto de Ley con una precisión que responde a la tradición del Colegio Médico del Perú. El texto propuesto, prohíbe la reelección inmediata en el mismo cargo, y solo admite como excepción la posibilidad que el directivo sea electo en el periodo inmediato siguiente, en un cargo distinto y por una sola vez.

Esto quiere decir que solo se permite la elección inmediata en cargo distinto al que estuvo ocupando el directivo. De este modo, se entiende como reelección, la elección inmediata consecutiva en el mismo cargo y si se trata de un cargo distinto, se entiende como una elección.

En ese sentido, solo estaría permitida la elección inmediata en un cargo distinto al que estuvo ocupando el directivo por una sola vez. Se está prohibiendo la postulación en más de una oportunidad consecutiva.

En este extremo, resulta necesario señalar, que es una tradición en el Colegio Médico del Perú, la no reelección y que solo se permita una elección inmediata en un cargo distinto, situación que ha contribuido a la institucionalidad y que ha mantenido la democracia institucional, sin interrupciones desde su puesta en funcionamiento.

4.7. La Armonización de sus atributos con el Ordenamiento Jurídico vigente.

Respecto de los atributos regulados en el artículo 5°, se ha considerado incorporar el numeral 5.9., que permite el Colegio Profesional, certificar la identidad digital de sus colegiados, en el marco de la Ley de firma y certificados digitales, Ley N° 27269; de modo que como parte de la estructura de firma digital en el país, pueda ser reconocido por INDECOPI como Entidades de Certificación para emitir certificados digitales a todos los médicos del Perú, en tanto se encuentren ejerciendo la medicina, en el marco de los fines institucionales.

¹⁴ Ley N° 31679

"Artículo 8.- El Consejo Nacional está integrado por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y los presidentes de los consejos regionales o sus representantes.

Los consejos regionales están integrados por un presidente, un secretario, y otros miembros que establezca el Estatuto del Colegio. En ambos casos, los cargos se ejercen por un periodo de tres (3) años. **No hay reelección inmediata en ningún caso.**

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Colegio Médico del Perú y los decanos regionales gozan de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos, por el periodo que dure su gestión, de acuerdo con el marco legal vigente."

Negrilla es nuestra.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL

Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA

Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL

Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y DEONTOLOGICA

Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO

Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN MEDICINA Y SALUD PÚBLICA

Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL DE LA MEDICINA

Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO

Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD

Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS

Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA

Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO

Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA

Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA

Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO

Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA

Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN

Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

Dra. Mary Silvia Querevalu Soria Vda.
De Pío
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO

Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

Dr. Modesto Camero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCÁVELICA

Dr. Jimmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

De similar manera, se explicita la atribución de certificar las competencias profesionales de los médicos cirujanos, conforme lo establece el penúltimo párrafo del artículo 12 de la Ley N° 28740 Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa - SINEACE¹⁵ que se encuentra circunscrito, para el caso del Colegio Médico del Perú, respecto de los médicos cirujanos.

Como se puede apreciar, ambas atribuciones, tiene su fuente normativa en la Ley de Firma y Certificado Digital y en la Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa SINEACE, respectivamente; por lo que su incorporación en el artículo 5 de la ley de Creación del Colegio Médico del Perú, busca armonizar la regulación institucional, con el ordenamiento jurídico vigente.

4.8. Derogatoria de la Segunda Disposición Complementaria Final

La Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 15173, incorporada por la Ley N° 31679 ya alcanzó su finalidad; toda vez que en razón a dicha modificatoria el Colegio Médico del Perú, adecuó y aprobó sus estatutos y normas internas.

En ese sentido, no se requiere que dicho precepto permanezca vigente en la norma; toda vez que ha alcanzado su objetivo y por tanto se ha derogado tácitamente; por lo que, acudiendo a las reglas de la técnica legislativa, resulta oportuno derogarla.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La modificación central propuesta en el presente proyecto Ley, versa sobre la creación de Tribunales de Ética y Deontología para juzgar las infracciones a las normas del Código de Ética y Deontología, así como a las normas institucionales.

¹⁵ Ley N° 28740 Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 11.- Evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa

La evaluación es un instrumento de fomento de la calidad de la educación que tiene por objeto la medición de los resultados y dificultades en el cumplimiento de las metas previstas en términos de aprendizajes, destrezas y competencias comprometidos con los estudiantes, la sociedad y el Estado, así como proponer políticas, programas y acciones para el mejoramiento de la calidad educativa.

Los procesos de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa a que se refiere la presente Ley son:

A. Autoevaluación de la gestión pedagógica, institucional y administrativa, que está a cargo de los propios actores de la institución educativa. Su realización es requisito fundamental e indispensable para mejorar la calidad del servicio educativo que se ofrece y dar inicio, si fuera el caso, a los procesos externos definidos a continuación.

B. Evaluación externa con fines de acreditación, la que es requerida voluntariamente por las instituciones educativas. Para tal efecto se designa a la entidad especializada que la llevará a cabo de acuerdo al procedimiento señalado en el reglamento, la misma que, al finalizar la evaluación, emite un informe que será entregado, tanto a la institución como al órgano operador correspondiente.

C. Acreditación, que es el reconocimiento público y temporal de la institución educativa, área, programa o carrera profesional que voluntariamente ha participado en un proceso de evaluación de su gestión pedagógica, institucional y administrativa.

Acredita el órgano operador sin más trámite y como consecuencia del informe de evaluación satisfactorio debidamente verificado, presentado por la entidad acreditadora.

En la Educación Superior, la acreditación puede ser de dos tipos:

C.1 Acreditación institucional especializada, por áreas, programas o carreras.

C.2 Acreditación institucional integral.

La Certificación es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. La Certificación es un proceso público y temporal. Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE. Se realiza a solicitud de los interesados.

En los casos en que no exista colegio profesional, la Certificación se realizará de acuerdo al reglamento aprobado por el órgano competente.



Dr. Pedro Antonio Riega López
DECANO NACIONAL
Dra. Virginia Alicia Garaycochea
Cannon
VICEDECANA
Dr. Pavel Jaime Contreras Carmona
SECRETARIO GENERAL
Dr. William Enrique Guzmán Ortiz
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Dr. Víctor Ruperto Carrasco Cortez
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dra. Sonia Lucía Indacochea Cáceda
SECRETARIA DE FORMACIÓN ÉTICA Y
DEONTOLÓGICA
Dr. Gustavo Néstor Franco Paredes
SECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y CIENTÍFICO
Dra. Magaly Marlitz Blas
SECRETARIA DE INCIDENCIA POLÍTICA EN
MEDICINA Y SALUD PÚBLICA
Dr. Benjamín Arturo Lino Rodríguez
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
Dra. Elizabeth Rosa Rojas Lara
SECRETARIA DE LUCHA CONTRA EL EJERCICIO
ILEGAL DE LA MEDICINA
Dr. Rolig Abad Aliaga Chávez
ACCESITARIO
Dra. Jazmine Stephanie Bazán Durand
ACCESITARIA

Dr. Enrique Rafael Poma Gil
CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD
Dr. Marcos Hugo Parimango Álvarez
CONSEJO REGIONAL II IQUITOS
Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales
Montúfar
CONSEJO REGIONAL III LIMA
Dr. Yoe Michel García Aliaga
CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO
Dra. Miriam Aliaga Cayo
CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA
Dr. Reynaldo Cabrera Berrocal
CONSEJO REGIONAL VI CUSCO
Dr. Jorge Víctor Espinoza Cuadros
CONSEJO REGIONAL VII PIURA
Dr. Humberto Marter Rosas Lavado
CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO
Dra. Julia Mónica Ruth Neira
Goyeneche
CONSEJO REGIONAL IX ICA
Dr. David Neil Alcántara Ascencios
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO
Dr. Julio Daniel Vizcarra Anaya
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ
Dra. Maruja Ruth García Mamani
CONSEJO REGIONAL XII TACNA
Dr. Paul Shane Herrera Zorrilla
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA
Dr. Luis Felipe Zea Vilca
CONSEJO REGIONAL XIV PUNO
Dra. Nidia Ubelina Calderón Romero
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTÍN
Dr. Juan Gualberto Rondinelli Zaga
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO
Dr. Oscar Marciano Julcamoro
Asencio
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA
Dra. Mary Silvia Querevalú Soria Vda.
De Pío
CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO
Dr. Ricardo Zenón Aguirre Flores
CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE
Dr. Víctor Eugenio Camones Meneses
CONSEJO REGIONAL XX PASCO
Dra. Janett Magaly Reyes Salazar
CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA
Dr. José Ponce Velásquez
CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC
Dr. Modesto Carnero Huamán
CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES
Dr. Julián Melchor Acevedo
CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAVELICA
Dr. Jihmmy Matamoros Mendoza
CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS
Dr. Pedro Soncco Sánchez
CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS
Dra. Flor Esperanza Terrones Mayta
CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

Esta competencia permanece en el Colegio Médico del Perú, a cargo de nuevos órganos, que requerirán recursos para su funcionamiento y que la orden profesional tiene previsto cubrir, con los ingresos y rentas que percibe; por lo que, se garantiza su implementación.

Asimismo, conviene señalar que los beneficios de uniformidad, predictibilidad en los pronunciamientos para un eficaz control ético deontológico, respecto de los costos que significan su implementación, resulta más beneficiosos para la institución y fundamentalmente para la sociedad, ante quien el Colegio Profesional, cumple un rol garantista.

De otro lado, la incorporación de un directivo en el Comité Ejecutivo Nacional, implica un gasto mínimo de administración que también es asumido por la orden profesional, de cara a brindar servicios a un grupo de médicos cuyo número se ha hecho creciente en los últimos tiempos.

Por lo demás, las precisiones en los preceptos normativos, destinados a adecuarse a las normas sobre técnica legislativa, así como la armonización de los preceptos con el ordenamiento jurídico nacional, no implican mayores recursos económicos; toda vez que se trata de actividades que en la actualidad se vienen desarrollando y que el Colegio Médico del Perú financia con sus propios recursos.

En conclusión, los recursos económicos que se requieren para la implementación de los cambios que introduce la presente propuesta normativa, se financia con los recursos del Colegio Médico del Perú, institución que propone el texto normativo y que cuenta con los recursos para implementarlos y que tiene relevancia e impacto en la sociedad en general y en los médicos cirujanos de la orden.

El costo beneficio se analiza desde el impacto que la regulación causara en el Colegio profesional y fundamentalmente en la Sociedad; pues la creación e implementación de los Tribunales Éticos tendrán un impacto directo en la sociedad, en la imagen institucional y en los resultados que alcanzará el juzgamiento de la ética y deontología médica.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de modificación de la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, solo impacta en la Ley de Creación del Colegio Médico del Perú. No implica modificar o alterar el ordenamiento jurídico nacional vigente, y se funda en la autonomía de organización que reconoce la Constitución Política del Perú y que claramente ha desarrollado el Tribunal Constitucional.

En ese sentido, siendo este proyecto de Ley, propuesta del propio Colegio Profesional, se constituye en la expresión de su autonomía y al no alterar o modificar el ordenamiento jurídico nacional, solo causa impacto en la norma institucional.

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008



Notario Cesar Augusto Barba Valdez

Digimon 330 OK 265 Miraflores, Lima Peru
Telf: 444-7221 Fax: 445-8558

Legalización Notarial
de Apertura de Libros

Ley de Notariado Artículo 5°
Resolución de Superintendencia No. 0001-2009

Queda registrado bajo el N° 034417

de mi Registro Cronológico de Apertura de Libros y Hojas Sueltas
Pertinente a : COLEGIO MEDICO DEL PERU

Denominación : LIBRO DE ACTAS ELECCIONARIAS

N.U.C. : 20139589638 L.Número: PRIMERO Folios : 400 SIMPLE

Lima, Miraflores, Marzo 25, 2014

[Firma]
CESAR AUGUSTO BARBA VALDEZ
Abogado - Notario de Lima
Reg. C.N.L. N° 39



CERTIFICO Que, el presente documento
es reproducción del que he tenido a la
vista con quien guarda absoluta identidad, no
constándome la legalidad o autenticidad
del mismo Art. 52° DS N° 010-2010-JUS

Surco

02 ABR 2024

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

B

F

25896

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 VENEZUELA
 CARACAS

CARILLA EN BLANCO
 RICARDO JOSE BARBA CASTRO
 NOTARIO DE LIMA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Lima, y no tiene validez legal. El original se encuentra en el expediente N° 12.345.678, de fecha 15 de mayo de 2018.

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
 NOTARIO DE LIMA



COLEGIO MÉDICO DE PERÚ
JURADO ELECTORAL NACIONALACTA DE ELECCIONES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
PERIODO 02/04/2024 - 08/01/2027

Fecha / Hora de inicio : Domingo 03 de marzo de 2024/ 08:00 - 18:00 horas
Lugar : Sala del piso 4 del Centro de Convenciones Daniel Alcides Carrión del Colegio Médico del Perú, sito en Av. 28 de Julio 776 - Miraflores

Fecha / Hora de inicio : Lunes 04 de marzo de 2024/ 12:00 - 14:00 horas
Lugar : Aula 1 del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 - Miraflores

Fecha / Hora de inicio : Viernes 08 de marzo de 2024 / 12:00 - 14:00 horas
Lugar : Aula 1 del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 - Miraflores

ASISITENTES:

1. Dr. Julio Sergio Castro Gómez, Presidente, identificado con DNI N° 23846108 y con registro CMP 009597, Representante Titular del Consejo de Ex Decanos.
2. Dra. Azucena Elizabeth Yanice Dávila Málaga, Secretaria, identificada con DNI N° 08194172 y con registro CMP N° 008744, Representante Titular de la Academia Peruana de Cirugía.
3. Dr. Luis Alberto Távara Orozco, identificado con DNI N° 07210664 y con registro CMP 001093, Representante Titular del Comité Ejecutivo Nacional.
4. Dr. Magno Raúl Salazar Castro, identificado con DNI N° 09160683 y con registro CMP N° 005939, Representante Titular de la Academia Nacional de Medicina.
5. Dr. Ither Otto Sandoval Díaz identificado con DNI N° 06759948 y con registro CMP N° 011312, Representante Titular de las Sociedades Médicas Científicas.

APERTURA:

En la Sala del piso 4 del Centro de Convenciones Daniel Alcides Carrión del Colegio Médico del Perú, sito en Av. 28 de Julio 776 - Miraflores, siendo las 08:00 horas del día domingo 03 de marzo de 2024, el Dr. Julio Sergio Castro Gómez preside la sesión y actuando como Secretaria la Dra. Azucena Elizabeth Yanice Dávila Málaga, quien procede a dejar constancia que los miembros asistentes del Jurado Electoral Nacional son las personas que suscriben la presente acta, encontrándose acreditado el quórum correspondiente conforme lo establece el artículo 22° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú. El Presidente, declaró instalada la sesión, y luego de pronunciar las palabras de saludo a los asistentes pidió la Secretaria del Jurado Electoral Nacional, Dra. Azucena Elizabeth Yanice Dávila Málaga que dé lectura a la agenda de la sesión, siendo esta la siguiente:

1. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional y los 27 Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú para el periodo 02/04/2024 al 08/01/2027, cuya entrada en vigencia será a partir del 02 de abril de 2024.

A continuación se dio desarrollo de la agenda.

El Presidente del Jurado Electoral Nacional, informa que se ha dado inicio al proceso electoral del Colegio Médico del Perú a nivel nacional, realizado de manera exclusiva a través del Sistema de Voto Electrónico no Presencial normado en el artículo 64° y siguientes del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, aprobado como sistema de votación por Acuerdo N° 356/SO N° XIV/CM-2023, adoptado en la Sesión Cuarta

CERTIFICO que el presente documento es una reproducción del que he tenido a mi vista con quien guarda absoluta fidelidad y consto de la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N° 010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE SURCO

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CALLE 12 N° 1234

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

CERTIFICADO
El presente es un documento
que se otorga en virtud de la
función notarial que me ha sido
comunicada por el Sr. Jefe de
la Oficina de Registro y
Catastro de la Municipalidad
de Lima, en fecha 02 de
Abril del 2004.
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008

Sesión Ordinaria del Consejo Nacional desarrollada con fechas 17 y 18 de agosto de 2023, proceso que se realiza cumpliendo lo dispuesto en los artículos 106° al 116° del Estatuto, y demás disposiciones reglamentarias del Colegio Médico del Perú, para lo cual se ha publicado, en el diario de circulación nacional, portal web institucional, redes sociales y diarios regionales, con fecha 25 de agosto del 2023, la convocatoria a elecciones con arreglo al artículo 24° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-CN-CMP-2023 del 14 de julio de 2023 y rectificado mediante Resolución N° 250-CN-CMP-223, del 21 de agosto de 2023 y, asimismo se ha realizado la publicación de las listas de los miembros de la Orden médica que postulan a los cargos del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú para el periodo 02/04/2024 - 08/01/2027. Igualmente refiere que el Sistema de Voto Electrónico no Presencial es una solución web cuya plataforma es administrada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), sistema que no requiere la concurrencia física del elector al local de votación, sino que, permite ejercer el derecho a sufragar utilizando una computadora de escritorio conectada a internet y el uso de PIN y clave personal y secreta (credencial) que ha sido asignada a cada colegiado, conforme a la publicación contenida en la convocatoria a elecciones.

A continuación, el Presidente hace constar que en el informe de la relación de miembros hábiles por cada Consejo Regional, emitido por la unidad de Cuentas Corrientes del Colegio Médico del Perú, se acredita que para el presente proceso electoral se cuenta con un total de 57,024 miembros hábiles en el Colegio Médico del Perú, los que se encuentran aptos para participar en la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú, colegiados que además emitirán su voto para elegir a los miembros integrantes de cada Consejo Regional según lo dispone el artículo 7° del Reglamento Electoral.

Acto seguido, el Dr. Julio Sergio Castro Gómez manifiesta que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58° del Reglamento de Elecciones, el Jurado Electoral Nacional procedió con fecha 12 de noviembre del 2023 a designar a los miembros de la única mesa conformada para implementar el Voto Electrónico no Presencial (VENP), quienes tienen el encargo de dirigir los actos de instalación de la Mesa Única de Sufragio y suscribir el acta de escrutinio de las elecciones generales del Colegio Médico del Perú, mesa que se conformó mediante el Acuerdo N° 097 SO XIX/JEN - CMP - 2024 y se encuentra constituida por los siguientes miembros titulares quienes han cumplido con asistir 30 minutos antes del inicio del proceso electoral para acreditarse ante los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, procediendo a informar que los miembros de mesa son los siguientes colegiados:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CMP
LUIS ALBERTO TÁVARA OROZCO	07210664	001093
AZUCENA ELIZABETH YANICE DAVILA MALAGA	08194172	008744
MAGNO RAUL SALAZAR CASTRO	09160683	005939

En el presente acto, se procede a dejar constancia que en el los candidatos para el Comité Ejecutivo Nacional y para los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, son los que aparecen en las publicaciones realizadas con fecha 30 de enero de 2024, en los diarios de circulación nacional (listas aptas para el Comité Ejecutivo Nacional) y regional (listas aptas para cada Consejo Regional), así como en la página Web institucional, con arreglo a lo normado en el artículo 31° del Reglamento de Elecciones.

Seguidamente, se procede a dejar constancia que los miembros de mesa han instalado el proceso de sufragio con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, activando el VENP a las 08:12 horas del día 03 de marzo de 2024 y con la aprobación del Jurado Electoral Nacional se viene desarrollando el proceso en presencia de los personeros previamente autorizados y de los miembros del Jurado Electoral Especial.

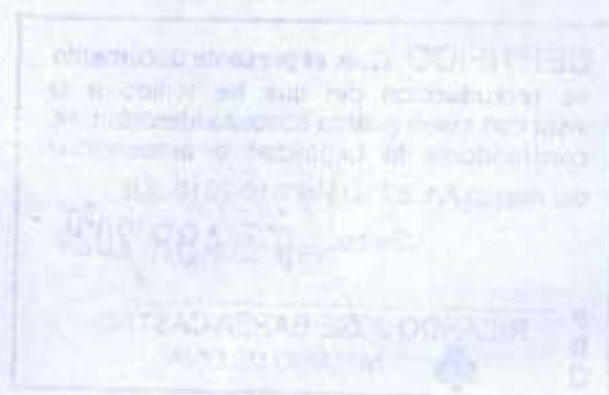
Siendo las 15:00 horas del día 03 de marzo de 2024, el Dr. Julio Sergio Castro Gómez, Presidente del Jurado Electoral Nacional, manifiesta que conforme a la Mesa Única de Sufragio informa al Dr. Julio Sergio Castro Gómez, Presidente del Jurado Electoral Nacional que debido a la demora en el inicio del acto electoral y particularmente del Sistema de Voto Electrónico no Presencial (solución web cuya plataforma es administrada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), por acuerdo unánime adoptado por los miembros de la Mesa Única de Sufragio han aprobado ampliar el horario para el acto de sufragio hasta las 17:00 horas e informar al respecto a los miembros de la Orden.

El Dr. Julio Sergio Castro Gómez - Presidente del Jurado Electoral Nacional manifiesta que conforme a las características técnicas del sistema VENP el escrutinio de votos se realiza de forma automática por el sistema de ONPE, cuyos resultados diferenciados por Consejo Regional y Comité Ejecutivo Nacional han sido entregados al Jurado Electoral Nacional a las 17:09 horas del día 03 de marzo.

CERTIFICADO que en el presente documento se reproduce el que he tenido a vista con quien guarda absoluta identidad, constando la Legalidad o a la Nacional de Procesos Electorales (ONPE), por acuerdo unánime adoptado por los miembros de la Mesa Única de Sufragio han aprobado ampliar el horario para el acto de sufragio hasta las 17:00 horas e informar al respecto a los miembros de la Orden.

Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Telf: 933200008



de 2024 en presencia del Notario Público de Lima, Dr. Gonzalo Gustavo Gonzales Gonzales, con DNI N° 18214620, quien procedió conjuntamente con los miembros de la Mesa Única de Sufragio a suscribir el Reporte de inicialización del proceso electoral VENP, Reporte de Puesta a Cero, Acta de Instalación, Acta de sufragio para las elecciones Generales de directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú periodo 02/04/2024 al 08/01/2027 y cada una de las actas de escrutinio de las elecciones Generales de directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú periodo 02/04/2024 al 08/01/2027.

El Dr. Julio Sergio Castro Gómez – Presidente del Jurado Electoral Nacional, saluda y agradece la presencia de los miembros asistentes, señala que los miembros de mesa han realizado la entrega de las actas de instalación y resultados del escrutinio de voto electrónico no presencial debidamente certificadas por Notario público que contienen el resultado de las elecciones del proceso electoral de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y de los 27 Consejos Regionales.

El Presidente deja constancia que el número total de colegiados hábiles a nivel nacional es 57,054 de los cuales han votado a nivel nacional, para elegir los cuadros directivos del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional, en el acto de sufragio realizado con fecha 03 de marzo de 2024, un total de 39,565 colegiados hábiles con lo que se acredita que se ha superado el 50% exigido en el artículo 112° del Estatuto del Colegio Médico del Perú.

El Presidente del Jurado Electoral Nacional procede a dar lectura al detalle de electores y cómputo de resultados, conforme al siguiente detalle:

CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	4327
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	3169

CONSEJO REGIONAL XIV PUNO	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	1645
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1118

CONSEJO REGIONAL II IQUITOS	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	670
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	518

CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTIN	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	500
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	295

CONSEJO REGIONAL III LIMA	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	26742
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	17654

CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	449
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	340

CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	1958
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1384

CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	901
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	615

CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	3850
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	2927

CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	3442
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	2442

CONSEJO REGIONAL VI TACUSICO	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	2283
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1665

CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE	
COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	3442
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	2442



CERTIFICADO Que el presente documento es copia fiel del que se ha tenido a la vista y que guarda absoluta identidad con el original, no constándole la legalidad o autenticidad.

02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RECEIVED
NOTARIO DE LIMA
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
RECEIVED
NOTARIO DE LIMA
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008

CONSEJO REGIONAL VII PIURA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	2022
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1465

CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	2492
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1793

CONSEJO REGIONAL IX ICA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	1690
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	1240

CONSEJO REGIONAL X HUANUCO

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	639
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	498

CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	398
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	280

CONSEJO REGIONAL XII TACNA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	1047
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	747

CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	528
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	363

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)

252

TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON

189

CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	343
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	239

CONSEJO REGIONAL XXII APURIMAC

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	309
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	250

CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	247
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	180

CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCAMELICA

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	286
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	193

CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	197
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	155

CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	163
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	113

CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

COLEGIADOS HABLES EN LA REGION (ELECTORES)	893
TOTAL DE COLEGIADOS QUE VOTARON	893

CERTIFICADO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





COMPUTO TOTAL PARA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL CONSEJO NACIONAL
PERIODO 02/04/2024 - 08/01/2027

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
LISTA N° 4	Dr. Godofredo Milton Talavera Chávez	10148
LISTA N° 6	Dra. Liliana Del Carmen Cabanni Ravello	8025
LISTA N° 8	Dr. Pedro Antonio Riega López	14263
VOTOS EN BLANCO		1784
VOTOS NULOS		5345
TOTAL DE VOTOS		39565

CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ PERIODO 02/04/2024 al 08/01/2027

CUADRO DE CÓMPUTO POR LISTAS PARA LAS ELECCIONES DE LOS CONSEJOS REGIONALES
PERIODO 02/04/2024 - 08/01/2027

CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD		
LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Dr. Enrique Rafael Poma Gil	1122
Lista N° 3	Dr. Carlos Renán López Viaña	416
Lista N° 5	Dr. Juan Jorge Huamán Saavedra	887
Lista N° 8	Dr. César Augusto Fernández Sánchez	553
Votos en blanco		25
Votos nulos		166
Total de votos emitidos		3169

CONSEJO REGIONAL II IQUITOS		
LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Yessenia Vanessa Sherrezade Ramos Rivas	106
Lista N° 3	Victor Raúl Becerra Montero	62
Lista N° 5	Chaner Cordova Zumaeta	121
Lista N° 8	Marcos Hugo Parimango Alvarez	209
Votos en blanco		6
Votos nulos		15
Total de votos emitidos		519

CONSEJO REGIONAL III LIMA		
LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Manano Jaime Clementes Jara	2634
Lista N° 3	Teodoro José Quiñones Sánchez	3229
Lista N° 5	José Arturo Vargas Fuentes	2639
Lista N° 8	Prisca Jenny Glória Gonzales Montalva	5411
Votos en blanco		5810
Votos nulos		203
Total de votos emitidos		17054

CERTIFICO Que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° D.S. N° 19-2010-JUS



NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.





CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Jorge Luis Guadalupe Torres	371
Lista N° 3	Mario Alejandro Lazares Pérez	371
Lista N° 8	Yoe Michel Garcia Allaga	384
Votos en blanco		45
Votos nulos		213
Total de votos emitidos		1384

CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Miriam Allaga Cayo	1647
Lista N° 8	Joshep Vilca Cáceres	834
Votos en blanco		74
Votos nulos		366
Total de votos emitidos		2921

CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 8	Reynaldo Cabrera Berrocal	1086
Votos en blanco		87
Votos nulos		492
Total de votos emitidos		1665

CONSEJO REGIONAL VII PIURA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	César Augusto Chavarry Gastulo	68
Lista N° 2	Jorge Victor Espinoza Cuadros	653
Lista N° 8	María del Carmen León Chávez	643
Votos en blanco		24
Votos nulos		77
Total de votos emitidos		1465

CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Humberto Marter Rosas Lavado	870
Lista N° 2	Alex Paul Larrea Alvarado	417
Lista N° 8	Walder Franco Carpio Montenegro	392
Votos en blanco		16
Votos nulos		98
Total de votos emitidos		1793

CONSEJO REGIONAL IX ICA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Liliana Yolanda Yllu Peñarrieta	191
Lista N° 3	Jesús Jáuregui Bernaola	224
Lista N° 5	Mónica Ruth Peña Goyeniche	52
Lista N° 8	Roberto Augusto Lape Olaschea	39
Votos en blanco		24
Votos nulos		39
Total de votos emitidos		524

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. El original es el que tiene validez legal.

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO QUE el presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. El original es el que tiene validez legal.

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





CONSEJO REGIONAL X HUANUCO

Lista N° 1	Darly Danitza Del Carpio Velazco	157
Lista N° 3	Héctor Lizardo Rodríguez Cuadros	107
Lista N° 8	David Neil Alcantara Asencios	196
Votos en blanco		5
Votos nulos		31
Total de votos emitidos		496

CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 8	Julio Daniel Vizcarra Anaya	227
Votos en blanco		11
Votos nulos		42
Total de votos emitidos		280

CONSEJO REGIONAL XII TACNA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Maruja Ruth García Mamani	336
Lista N° 3	Juan Manuel Canepa Yzaga	309
Votos en blanco		16
Votos nulos		86
Total de votos emitidos		747

CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Christian Vicente Acevedo Baltazar	158
Lista N° 8	Paul Shane Herrera Zorilla	186
Votos en blanco		5
Votos nulos		14
Total de votos emitidos		363

CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Dante Eloy Ramos Tello	367
Lista N° 3	Stalin Ramos Ramos	252
Lista N° 8	Luis Felipe Zea Vilca	393
Votos en blanco		11
Votos nulos		95
Total de votos emitidos		1118

CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTIN

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 6	Miguel Antonio Ochoa Porilla	51
Lista N° 8	Nidia Ulstina Calderón Romero	200
Votos en blanco		
Votos nulos		
Total de votos emitidos		

CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Betzabel Guepe Camacho	

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N° 028-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

108



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco
Alfonso Palma Ayala
Tel. 373-200008

Lista N° 6	Alfonso Palma Ayala	69
Lista N° 8	Juan Guadalupe Bordinelli Zaga	137
Votos en blanco		5
Votos nulos		18
Total de votos emitidos		340

CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 4	Oscar Marciano Julcamoro Asencio	423
Votos en blanco		29
Votos nulos		163
Total de votos emitidos		615

CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Mary Silvia Querevalu Sorl Vda. de Pio	379
Lista N° 4	Miguel Angel Ponciano Blahhi	314
Lista N° 8	Jesús Américo Briceño Vicuña	284
Votos en blanco		31
Votos nulos		85
Total de votos emitidos		1093

CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 8	Ricardo Zenón Aguirre Flores	398
Votos en blanco		17
Votos nulos		127
Total de votos emitidos		542

CONSEJO REGIONAL XX PASCO

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Hugo Percy Jiménez Yupanqui	75
Lista N° 8	Victor Eugenio Camones Meneses	93
Votos en blanco		3
Votos nulos		18
Total de votos emitidos		189

CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 1	Olbert Oquendo Lozada	70
Lista N° 8	Janett magaly Reyes Salazar	143
Votos en blanco		4
Votos nulos		22
Total de votos emitidos		239

CONSEJO REGIONAL XXII APURIMAC

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 4	Gabriela Milán de la Cruz	115
Lista N° 8	Jose Ponce Velásquez	120
Votos en blanco		4
Votos nulos		21
Total de votos emitidos		260

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



02 ABR 2024
250

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO
CON UN SELLO NOTARIAL

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO
CON UN SELLO NOTARIAL

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO
CON UN SELLO NOTARIAL

OTRO EJEMPLO DE UN DOCUMENTO
CON UN SELLO NOTARIAL



CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Modesto Carnero Huamán	95
Lista N° 8	Mauro Pablo Meza Olivera	76
Votos en blanco		4
Votos nulos		5
Total de votos emitidos		180

CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCVELICA

Lista N° 8	Julián Melchor Acevedo	111
Votos en blanco		7
Votos nulos		75
Total de votos emitidos		193

CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Marcos Francisco Garavito Castillo	51
Lista N° 8	Jhymmy Matamoros Mendoza	97
Votos en blanco		1
Votos nulos		6
Total de votos emitidos		155

CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Pedro Soncco Sánchez	62
Lista N° 8	Robert Cristófer Villa Palomino	38
Votos en blanco		0
Votos nulos		13
Total de votos emitidos		113

CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

LISTA N°	CABEZA DE LISTA	TOTAL DE VOTOS
Lista N° 2	Victor Manuel Rojas Polo	226
Lista N° 8	Flor Esperanza Terrones Mayta	239
Votos en blanco		21
Votos nulos		60
Total de votos emitidos		546

Siendo las 18:00 horas del día 03 de marzo de 2024, el Presidente con el voto unánime de los miembros asistentes, procede a suspender la presente sesión, la que se reiniciará a las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2024 en el Aula 1 del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 - Miraflores - Lima.

Siendo las 12:00 horas del día 04 de marzo de 2024, en el Aula 1 del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 - Miraflores - Lima, el Presidente Dr. Julio Sergio Castro Gómez procede a dejar constancia de la asistencia de los miembros del Jurado Electoral Nacional: Dra. Azucena Elizabeth Yanice Davila Malaga, Dr. Luis Alberto Tovar Orozco; Magno Raul Salazar Castro y Dr. Ither Otto Sandoval Diaz. Acto seguido, el Presidente procede a declarar reiniciada la sesión.

CERTIFICADO que, el presente documento es reproducción fiel de lo que he tenido a la vista con quien guarda el original, no constando en la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 50° DS N° 040-2019-JUS.

Surco

02 ABR 2024

P
R
QRICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
SECRETARIA REGIONAL DE FOMENTO ECONOMICO
VALPARAISO

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO
SECRETARIA REGIONAL DE FOMENTO ECONOMICO
VALPARAISO



Acto seguido, El Presidente del Jurado Electoral Nacional informa que han sido remitidos al Jurado Electoral Nacional diversas solicitudes de quejas y exoneraciones de multas de colegiados, por lo que solicita a los miembros del Jurado Electoral Nacional se pueda evaluar la posibilidad de exonerar de multa a los miembros de la orden que encontrándose en el padrón electoral no pudieron ejercer su derecho a voto, ello debido a las particularidades que se presentaron durante la ejecución del Voto Electrónico No Presencial.

Siendo las 12:00 horas del día 08 de marzo de 2024, en el Aula 1 del Colegio Médico del Perú sito en Malecón de la Reserva N° 791 – Miraflores – Lima, el Presidente, Dr. Julio Sergio Castro Gómez procede a dejar constancia de la asistencia de los miembros del Jurado Electoral Nacional: Dra. Azucena Elizabeth Yanice Dávila Málaga, Dr. Luis Alberto Távara Orozco; Magno Raul Salazar Castro y Dr. Ither Otto Sandoval Diaz. Acto seguido, el Presidente procede a declarar reiniciada la sesión.

El Presidente del Jurado Electoral Nacional, hace constar que los Jurados Electorales Regionales y el Jurado Electoral Especial han cumplido con lo normado en el artículo 66° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, procediendo con la publicación en un diario de circulación regional de los resultados de las elecciones regionales del Colegio Médico del Perú desarrolladas con fecha 03 de marzo de 2024.

Acto seguido, el Presidente del Jurado Electoral Nacional informa que, habiéndose efectuado las publicaciones de resultados y estando a lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, a la fecha han sido elevados al Jurado Electoral Nacional dos (02) recursos de impugnación.

Recurso de nulidad del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional IV Huancayo interpuesto la colegiada Milagros Mandarachi Huamancayo, en su condición de personera de la Lista N°1 Fraternidad Galénica, candidatos al Consejo Regional IV Huancayo, presentado el 05 de marzo de 2024

Pasa la orden del día

2. Recurso de nulidad del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional XXII Apurímac interpuesto por la colegiada Gabriela Millán de la cruz, candidata de la Lista N°4 Convergencia Médica al Consejo Regional XXII Apurímac, presentado el 06 de marzo de 2024.

Pasa la orden del día

De igual manera, reitera información referida a la presentación de solicitudes de quejas y exoneraciones de multas de colegiados, por lo que solicita se ponga a despacho la posibilidad de exonerar de multa a los miembros de la orden que encontrándose en el padron electoral no pudieron ejercer su derecho a voto, ello debido a las particularidades que se presentaron durante la ejecución del voto electrónico no presencial.

Pasa la orden del día

Como primer punto de la Orden del Día se analizó la **Carta N° 025/2018-EP-ORINHYO-0024** mediante la cual el Jurado Electoral Regional del Consejo Regional IV Huancayo eleva al Jurado Electoral Nacional el recurso de nulidad e impugnación del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional IV Huancayo por la colegiada Milagros Manderachi Huamancayo, personera de la Lista N°1 Fraternidad Galena, por sus graves múltiples irregularidades.

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DEL DISTRITO DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
CALLE 100 N.º 1000
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA DEL DISTRITO DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
CALLE 100 N.º 1000
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





El Jurado Electoral Nacional considera que la nulidad de elecciones en el Colegio Médico del Perú constituye una figura jurídica prevista en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico, el cual prescribe que es nula la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Consejos Regionales cuando el total de los votos declarados viciados, nulos y en blanco en la respectiva jurisdicción sea mayor del 50% de los votos válidos emitidos y, concordantemente, el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú establece que la es nula la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Consejos Regionales cuando el total de los votos declarados viciados, nulos y en blanco en la respectiva jurisdicción sea mayor del 50% de los votos válidos emitidos.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú en su artículo 71 establece que se consideran nulas las elecciones para los Consejos Regionales o Comité Ejecutivo Nacional cuando el total de votos declarados viciados, nulos y en blanco, en la jurisdicción respectiva o a nivel nacional respectivamente, sean mayores al 50% de los votos válidamente emitidos.

El artículo 67 del Reglamento de Elecciones establece que el personero puede interponer impugnación contra la publicación de los resultados electorales emitidos por los Jurados Electorales y el Jurado Electoral Especial dentro de las 24 horas siguientes a la publicación ante el Jurado Electoral Nacional, órgano del sistema electoral que resuelve en última y definitiva instancia, apreciándose que en el caso materia de análisis el recurso de impugnación, se ha interpuesto observando el plazo pertinente, por lo que resulta procedente la impugnación formulada.

En cuanto al análisis de fondo de los presupuestos jurídicos para declarar fundada la impugnación planteada, este Jurado Electoral Nacional aprecia que en la jurisdicción del Consejo Regional IV Huancayo la votación fue de 1384 (mil trescientos ochenta y cuatro) votos válidos, mientras que el total de votos declarados nulos y en blanco fue de 258 (doscientos cincuenta y ocho), por lo que no se han producido en la realidad material los presupuestos de hecho y de derecho previstos en el artículo 112 del Colegio Médico del Perú para fundar una declaración de nulidad de las elecciones en el Consejo Regional IV del Colegio Médico del Perú.

Respecto al supuesto de que no se otorgó el pin de acceso a la plataforma de manera oportuna, constituye una versión que no se ajusta a la verdad material en tanto que la reprogramación del cronograma electoral, como consecuencia de la detección de 921 correos electrónicos de electores del padrón electoral que habían sido falsificados durante el proceso de elaboración, conllevó a la reprogramación del cronograma electoral que fue publicado en la página web Colegio Médico del Perú y en el que se estableció como fecha para el envío de la credencial de voto electrónico no presencial entre las 48 y 24 horas previas a la fecha del acto de sufragio. Este plazo se orientó a optimizar la protección de la información de la credencial de votación.

Respecto al supuesto de que el Sistema de Voto Electrónico No Presencial no respetó el tiempo de 5 minutos para el ejercicio del sufragio, este hecho contrasta la realidad material, en tanto en las Elecciones del Consejo Regional IV del Colegio Médico del Perú el porcentaje de participación electoral alcanzó el 69.34% del total de electores del padrón electoral.

En cuanto a la extensión del horario de votación establecido en el Reglamento de Elecciones de 08:00 a 16:00 horas, a una jornada de 8:00 a 17:00 horas, esto se debe al pedido expreso de los personeros de las listas de candidatos que participaron en las diferentes etapas del acto de sufragio en la jornada de votación en la mesa de sufragio única instalada en la sede de Colegio Médico del Perú, pedido que fue fundamentado en facilitar la votación de los electores que se encontraban en la sala de espera del sistema de Voto Electrónico No Presencial, por lo que este pedido fue amparado por el Jurado Electoral Nacional.

En adición, este Jurado Electoral Nacional aprecia que el derecho electoral se rige por principios jurídicos que constituyen pautas a seguir, parámetros que forman una exigencia de la justicia y la equidad; de este modo, la impugnación formulada y materia de análisis, además de carecer de fundamentos fácticos y jurídicos conforme al artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, colisiona con principios jurídico-electorales fundantes del Estado de derecho y el régimen democrático como son los siguientes:

- Principio de lealtad constitucional y debido proceso, que se encuentra previsto en el título preliminar de la Ley Orgánica De Elecciones, Ley N° 26859, y que establece que los órganos del sistema electoral actúan con sujeción a lo dispuesto por la Constitución y las leyes, así como en irrestinto respeto de los derechos fundamentales, de los principios que emanan del sistema de gobierno que tiene como la democracia, de la voluntad popular expresada en las urnas y de los principios de la justicia y la equidad; de modo tal que, para la aplicación de una medida que vulnera los principios de no declarar la nulidad de las elecciones en la jurisdicción de Consejo Regional IV Huancayo, se anticipe la restricción absoluta del derecho de participación de los electores que se materializa en la jornada electoral del 03 de marzo de 2024, solo queda fundarse cuando se materializan los presupuestos exactos contenidos en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú.

CEP-112-2024
Es el presente documento
visto y aprobado por el Jurado Electoral Nacional
con la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos
en la sesión ordinaria del 02 de abril de 2024.
Surge 02 ABR 2024

2015-01-01

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

2015-01-01





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 959268998

- b) Principio de Legalidad, que define que los actos electorales surgen por lo dispuesto en la Constitución y la normativa vigente. No es posible iniciar procedimiento administrativo, jurisdiccional, o imponer sanción alguna que no esté previamente establecida a nivel legal. Los órganos del sistema electoral, en su labor de desarrollo normativo, no pueden desnaturalizar el sentido de la ley ni incorporar requisitos que esta no contemple. Precizando además que solo por ley expresa puede establecerse limitaciones al ejercicio del derecho al sufragio. De modo tal que, es posible activar y motivar un procedimiento de nulidad de elecciones en la jurisdicción electoral del Jurado Electoral Regional del Consejo Regional IV solo si se producen en la realidad material los presupuestos previstos en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, sin estos fundamentos, la decisión entraría en colisión con el ordenamiento jurídico vigente y con el principio de legalidad.

Sobre estas consideraciones, el Jurado Electoral Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 0101 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 01 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad declarar **INFUNDADO** el recurso de nulidad del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional IV Huancayo interpuesto la colegiada Milagros Mandarachi Huamancayo, en su condición de personera de la Lista N°1 Fraternidad Galénica, candidatos al Consejo Regional IV Huancayo.

Como segundo punto de la Orden del Día se analizó la Carta N° 019-CRXXII-JER-APURIMAC mediante la cual el Jurado Electoral Regional del Consejo Regional XXII Apurímac eleva al Jurado Electoral Nacional el recurso de nulidad e impugnación del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional XXII Apurímac interpuesto la colegiada Gabriela Millán de la cruz, candidata de la Lista N°4 Convergencia Médica al Consejo Regional XXII Apurímac por supuestas múltiples irregularidades.

El Jurado Electoral Nacional considera que la nulidad de elecciones en el Colegio Médico del Perú constituye una figura jurídica prevista en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico, el cual prescribe que es nula la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Consejos Regionales cuando el total de los votos declarados viciados, nulos y en blanco en la respectiva jurisdicción sea mayor del 50% de los votos válidos emitidos y, concordantemente, el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú establece que la es nula la elección del Comité Ejecutivo Nacional o de los Consejos Regionales cuando el total de los votos declarados viciados, nulos y en blanco en la respectiva jurisdicción sea mayor del 50% de los votos válidos emitidos.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú en su artículo 71 establece que se consideran nulas las elecciones para los Consejos Regionales o Comité Ejecutivo Nacional cuando el total de votos declarados viciados, nulos y en blanco, en la jurisdicción respectiva o a nivel nacional respectivamente, sean mayores al 50% de los votos válidamente emitidos.

El artículo 67 del Reglamento de Elecciones establece que el personero puede interponer impugnación contra la publicación de los resultados electorales emitidos por los Jurados Electorales y el Jurado Electoral Especial dentro de las 24 horas siguientes a la publicación ante el Jurado Electoral Nacional, órgano del sistema electoral que resuelve en última y definitiva instancia, apreciándose del análisis de la requisitos de procedencia del recurso interpuesto, que la impugnación se ha presentado dentro del periodo de 24 horas de publicado el resultado electoral por parte del Jurado Electoral Regional de la jurisdicción del Consejo Regional XXII, no obstante, no es suscrito por el personero de la Lista N° 4 conforme lo dispone el artículo 67 del Reglamento de Elecciones, que taxativamente prescribe que la impugnación es interpuesta solamente por el por los personeros de la lista de candidatos por lo que no resulta procedente, en este extremo, la impugnación formulada.

En cuanto al análisis de fondo de los presupuestos jurídicos para declarar fundada la impugnación planteada, este Jurado Electoral Nacional aprecia que en la jurisdicción del Consejo Regional XXII Apurímac la votación fue de 250 (doscientos cincuenta) votos válidos, mientras que el total de votos declarados nulos y en blanco fue de 11 (once), por lo que no se han producido en la realidad material los presupuestos de hecho y de derecho previstos en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú para fundar una declaración de nulidad de las elecciones en el Consejo Regional IV del Colegio Médico del Perú.

Respecto al supuesto de que no se otorgó el pin de acceso a la plataforma de manera oportuna constituye una versión que no se ajusta a la realidad material, en tanto que la programación del sistema electoral, como consecuencia de la detección de 821 correos electrónicos de spam, se realizaron modificaciones habiendo falsificados durante el proceso de elaboración, conllevó a la replicación de la información electoral que fue publicado en la página web Colegio Médico del Perú el 22 de marzo de 2024, como fecha para el envío de la credencial de voto electrónico no presencial entre las 48 y 24 horas previas a la 10h12 del acto de sufragio. Este plazo se orientó a optimizar la protección de la información de la credencial de votación.

CERTIFICO que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente del Jurado Electoral Nacional, con fecha de expedición el 22 de marzo de 2024, en la ciudad de Lima, Perú.

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
RICHARDO JOSE BARBA CASTRO
LIMA, PERU

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
RICHARDO JOSE BARBA CASTRO
LIMA, PERU

Respecto al supuesto de que el Sistema de Voto Electrónico No Presencial no respeto el tiempo de 5 minutos para el ejercicio del sufragio, este hecho contrasta la realidad material, en tanto en las Elecciones del Consejo Regional IV del Colegio Médico del Perú el porcentaje de participación electoral alcanzo el 69.34% del total de electores del padrón electoral.

En cuanto a la extensión del horario de votación establecido en el Reglamento de Elecciones de 08:00 a 16:00 horas, a una jornada de 8:00 a 17:00 horas, esto se debe al pedido expreso de los personeros de las listas de candidatos que participaron en las diferentes etapas del acto de sufragio en la jornada de votación en la mesa de sufragio única instalada en la sede de Colegio Médico del Perú, pedido que fue fundamentado en facilitar la votación de los electores que se encontraban en la sala de espera del sistema de Voto Electrónico No Presencial, por lo que este pedido fue amparado por el Jurado Electoral Nacional.

En adición, este Jurado Electoral Nacional aprecia que el derecho electoral se rige por principios jurídicos que constituyen pautas a seguir, parámetros que forman una exigencia de la justicia y la equidad; de este modo, la impugnación formulada y materia de análisis, además de carecer de fundamentos fácticos y jurídicos conforme al artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, colisiona con principios jurídico-electorales fundantes del Estado de derecho y el régimen democrático como son los siguientes:

- Principio de lealtad constitucional y debido proceso, que se encuentra previsto en el título preliminar de la Ley Orgánica De Elecciones, Ley N° 26859, y que establece que los órganos del sistema electoral actúan con sujeción a lo dispuesto por la Constitución y las leyes, así como en irrestricto respeto de los derechos fundamentales, de los principios que emanan del sistema de gobierno republicano, del orden democrático, de la voluntad popular expresada en las urnas y de las garantías del debido proceso o procedimiento; de modo tal que, para la aplicación de una medida en extremo gravosa, como es la de declarar la nulidad de las elecciones en la jurisdicción de Consejo Regional IV Huancayo, que implicaría la restricción absoluta del derecho de participación de los electores que sufragaron en la pasada jornada electoral del 03 de marzo de 2024, solo puede fundarse cuando se materializan los presupuestos exactos contenidos en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú.
- Principio de Legalidad, que define que los actos electorales se rigen por lo dispuesto en la Constitución y la normativa vigente. No es posible iniciar procedimiento administrativo, jurisdiccional, o imponer sanción alguna que no esté previamente establecida a nivel legal. Los órganos del sistema electoral, en su labor de desarrollo normativo, no pueden desnaturalizar el sentido de la ley ni incorporar requisitos que esta no contemple. Precizando además que solo por ley expresa puede establecerse limitaciones al ejercicio del derecho al sufragio. De modo tal que, es posible activar y motivar un procedimiento de nulidad de elecciones en la jurisdicción electoral del Jurado Electoral Regional del Consejo Regional IV solo si se producen en la realidad material los presupuestos previstos en el artículo 112 del Estatuto del Colegio Médico del Perú, sin estos fundamentos, la decisión entraría en colisión con el ordenamiento jurídico vigente y con el principio de legalidad.

Sobre estas consideraciones, el Jurado Electoral Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 0102 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 02 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad declarar **INFUNDADO** el recurso de nulidad del proceso de Elecciones Generales de Consejo Regional XXII Apurímac interpuesto por la colegiada Gabriela Millán de la cruz, candidata de la Lista N°4 Convergencia Médica al Consejo Regional XXII Apurímac.

El Presidente del Jurado Electoral Nacional señala que habiéndose emitido pronunciamiento respecto de los recursos de impugnación elevados, los mismos que han sido declarados infundados, hace constar que en cumplimiento de lo expresamente establecido en los artículos 18°, 24°, 32° y 44° del Estatuto del Colegio Médico del Perú y artículo 5° del Reglamento de Elecciones, que disponen la conformación de los órganos de Dirección del Colegio Médico del Perú - Consejo Nacional y Consejos Regionales y, Comité Ejecutivo del Colegio Médico del Perú y acreditado el requisito de plena validez del acto electoral, propone decidir la aprobación del Cuadro de Cómputo General y de Conformación de los órganos de dirección del Colegio Médico del Perú.

Pasa a la Orden del Día.

Estando al contenido del Acta de Instalación, Acta de sufragio para las elecciones Generales de directivos de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, periodo 01/01/2024 a 08/01/2027 y cada una de las actas de escrutinio de las elecciones Generales de directivos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú, periodo 02/04/2024 al 08/01/2027, así como a los Acuerdos N° 0101 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 01 de Despacho) y N°

CERTIFICO que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constandome la Legalidad o autenticidad

de la copia 52° DS N° 010-2010-JUS

02/04/2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008

0102 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 02 de Despacho), el Jurado Electoral Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 0103 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 03 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad el Cuadro de Cómputo General y de Conformación de los órganos de dirección del Colegio Médico del Perú, para el Periodo 02/04/2024 al 08/01/2027, es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ PARA EL PERIODO 02/04/2024 AL 08/01/2027

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

CARGO	NOMBRE	CMP	DNI
Decano Nacional	PEDRO ANTONIO RIEGA LOPEZ	045156	40805261
Vicedecano	VIRGINIA ALICIA GARAYCOCHEA CANNON	016773	25456803
Secretario General	PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA	047521	32981670
Secretario de Administración	WILLIAM ENRIQUE GUZMÁN ORTIZ	051955	42369949
Secretario de Economía y Finanzas	VÍCTOR RUPERTO CARRASCO CORTEZ	018487	8070529
Secretario de Formación Ética y Deontológica	SONIA LUCIA INDACOCHEA CACEDA	018461	23965331
Secretario de Desarrollo Profesional y Científico	GUSTAVO NÉSTOR FRANCO PAREDES	022783	07559261
Secretario de Incidencia Política en Medicina y Salud Pública	MAGALY MALITZ BLAS BLAS	038926	10288528
Secretario de Bienestar Social	BENJAMIN ARTURO LINO RODRIGUEZ	019122	08117316
Secretario de Lucha contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina	ELIZABETH ROSA ROJAS LARA	037560	19934171
Accesitario 1	ROLIG ABAD ALIAGA CHÁVEZ	033784	09870904
Accesitario 2	JAZMINE STEPHANIE BAZÁN DURAND	064321	45984214

DECANOS REGIONALES:

CONSEJO REGIONAL	DECANO REGIONAL	CMP	DNI
Consejo Regional I La Libertad	ENRIQUE RAFAEL POMA GIL	041316	18123648
Consejo Regional II Iquitos	MARCOS HUGO PARIMANGO ALVAREZ	040824	05311016
Consejo Regional III Lima	FRIDA JENNY GLORIA GONZALES MONTUFAR	019589	06202918
Consejo Regional IV Huancayo	YOE MICHEL GARCÍA ALIAGA	039560	20078643
Consejo Regional V Arequipa	MIRIAM ALIAGA GAYO	039980	28629971
Consejo Regional VI Cusco	REYNALDO CARRERA BERNAL	042496	08249960
Consejo Regional VII Piura	JORGE VICTOR ESPINOZA RIVEROS	043588	08249960
Consejo Regional VIII Chiclayo	HUMBERTO MARTIN RIVERA CULADO	043588	08249960
Consejo Regional IX Ica	JULIA MONICA RUTH NEIRA GONZALEZ	015754	21449918
Consejo Regional X Huánuco	DAVID NEIL ALCANTARA ASENCIOS	055047	09452781

CERTIFICO Que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta fe y no es susceptible de impugnación por falta de autenticidad del tema AL 52 DS N° 010-2010-JUS

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



Consejo Regional XI Huaraz	JULIO DANIEL VIZCARRA ANAYA	049991	42266922
Consejo Regional XII Tacna	MARUJA RUTH GARCÍA MAMANI	027272	00435050
Consejo Regional XIII Pucallpa	PAUL SHANE HERRERA ZORRILLA	035653	09969578
Consejo Regional XIV Puno	ZEÁ VILCA LUIS FELIPE	034075	029426571
Consejo Regional XV San Martín	CALDERÓN ROMERO NIDIA UBELINA	030360	21524462
Consejo Regional XVI Ayacucho	RONDINELLI ZAGA JUAN GUALBERTO	025547	09175599
Consejo Regional XVII Cajamarca	JULCAMORO ASENSIO OSCAR MARCIANO	034980	026717194
Consejo Regional XVIII Callao	QUEREVALU SORI VDA. DE PIO MARY SILVIA	031754	025615544
Consejo Regional XIX Chimbote	AGUIRRE FLORES RICARDO ZENÓN	021138	32785363
Consejo Regional XX Pasco	CAMONES MENESES VICTOR EUGENIO	037343	09173636
Consejo Regional XXI Moquegua	REYES SALAZAR JANETT MAGALY	040356	04439007
Consejo Regional XXII Apurímac	PONCE VELASQUEZ JOSE	048034	31044241
Consejo Regional XXIII Tumbes	CARNERO HUAMAN MODESTO	060840	45338743
Consejo Regional XXIV Huancavelica	MELCHOR ACEVEDO JULIÁN	069511	43109613
Consejo Regional XXV Amazonas	MATAMOROS MENDOZA JIMMY	041732	09935152
Consejo Regional XXVI Madre de Dios	SONCCO SÁNCHEZ PEDRO	057121	40370950
Consejo Regional XXVII Lima Provincias	TERRONES MAYTA FLOR ESPERANZA	041375	19333361

CONSEJOS REGIONALES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ PERIODO 02/04/2024 AL 08/01/2027

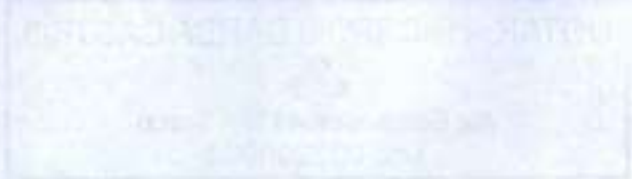
La conformación de los Consejos Regionales electos para el periodo 02/04/2024 al 08/01/2027

CONSEJO REGIONAL I LA LIBERTAD			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	POMA GIL ENRIQUE RAFAEL	041316	18123648
Sec. General	RAMIREZ AGUILAR MIGUEL ANGEL	036531	18121165
Sec. Econ. y Finanzas	ANGELES PONCE MERCEDES DEL PILAR	030821	06407962
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	CHIRA ROMERO FLOR ELENA	045889	40913561
Sec. Incidencia Salud Pública	CASANOVA VELARDE MIGUEL ANGEL	038502	18081359
Sec. Ética y Deontología	CASTRO PINEDO LUCIA JACKELINE	061678	45199844
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	CABANILLAS LOZADA PATRICIA DEL PILAR	027709	18188478
Sec. Médico Joven	SUAREZ LEON GUMER MANUEL	066813	46003201
Accesitario I	MENDOZA CAMPOS KAREN ARELI	068398	46872737
Accesitario II	MENDOZA DEL CASTILLO LUISA RAYDÉE	012198	17918428

CONSEJO REGIONAL II IQUITOS			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	PARIMANGO ALVAREZ MARCO HUGO	040624	5384881
Sec. General	SALAS CEBOS MAQLO	079031	01111111
Sec. Econ. y Finanzas	ACOSTA RODRIGUEZ MEZY	066236	42819751
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ACHONG SANCHEZ JIMMY ENRIQUE	066236	42819751

CERTIFICADO Que, el presente documento es una reproducción del que he tenido a la vista en el original, el cual se encuentra en el expediente N° 040-2010-105 del mismo Art. 52° DS N° 040-2010-105, Surco, 02 ABR 2024.

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CERTIFICADO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

**NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO**P
R
OAv. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008

Sec. Incidencia Salud Pública	LOZANO REYNA NELSON	060146	1161870
Sec. Ética y Deontología	MORAN DIOSES GABRIELA MILUZCA	054953	43985879
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	TORRES RENGIFO JORGE LUIS	076239	70586226
Accesitario I	RUIZ TORRES LIANA SELOMIT	060294	43530467
Accesitario II	SEMINARIO VILCA JUAN RAUL	033157	21523491

CONSEJO REGIONAL III LIMA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	GONZALES MONTUFAR FRIDA JENNY GLORIA	019569	6202918
Sec. General	SUAREZ EGOAVIL CATHERINE AMPARO	039000	10713191
Sec. Econ. y Finanzas	SANCHEZ HERRERA BRIAN JESUS	077413	47765334
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	CARPIO BAZAN CRISTIAN	038892	10473499
Sec. Incidencia Salud Pública	FIGUEROA MONTES LUIS EDGARDO	041142	21560875
Sec. Ética y Deontología	VELARDE INCHAUSTEGUI MYRIAM MERCEDES	012372	7821553
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	DELGADO-BURGA MARIELA PETRONILA	020817	6637993
Sec. Médico Joven	MARMANILLO MELENDEZ REYNA FIORELLA	065618	43520871
Sec. de Administración	ALEGRIA GUERRERO RAUL CESAR	019129	9138994
Accesitario I	GALARZA ROMANI TERESA JESUS	019083	8552710
Accesitario II	HURTADO RUBIO JORGE LUIS	038798	10587415

CONSEJO REGIONAL IV HUANCAYO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	GARCIA ALIAGA YOE MICHEL	039650	20078643
Sec. General	POMA LAGOS EDSON OLIMPIO	022257	19826718
Sec. Econ. y Finanzas	CASTRO UCHUYA LUZ ROSARIO	023363	21492667
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	PADILLA HUAROC WILDER	059375	40630062
Sec. Incidencia Salud Pública	SANCHEZ JAIME ANGEL ANIBAL	047935	10613160
Sec. Ética y Deontología	ORTIZ SANCHEZ NATALIE	057747	43400698
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	AQUINO CASTILLO ROSA ELVIRA	056264	40073982
Accesitario I	MARZANO FABIAN CARLOS MILLER	071274	42221803
Accesitario II	JUAREZ MOROTE LUZ DIANA	045814	40667567

CONSEJO REGIONAL V AREQUIPA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	ALIAGA CAYO MIRIAM	039980	20628971
Sec. General	RODRIGUEZ ZEA BERENICE	046380	40025848
Sec. Econ. y Finanzas	ROSADO SANTANDER NELSON RAMIRO	037090	30862298
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	RUCANO PAUCAR GERCY DAVID	038256	29382748
Sec. Incidencia Salud Pública	KAMIMOTO RODRIGUEZ AUGUSTO MATSUEI	037526	07501588
Sec. Ética y Deontología	RODRIGUEZ VELARDE NELSON JOSE MIGUEL	019445	01944599
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	LLAMOSAS AMPLERO JOSE ANTONIO	042458	10422549
Sec. Médico Joven	SALAZAR ARENAS MIGUEL ANGEL	071274	07127499
Accesitario I	ZEA TORRES CARMEN JULIA	019445	01944599
Accesitario II	CALDERON PEREZ JUAN LINO	021543	20675590

CONSEJO REGIONAL VI CUSCO

CERTIFICO que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constandome la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° D.S. N° 010-2018-JUS

02 ABR 2024

P
R
ORICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 021 92990000



117

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	CABRERA BERROCAL REYNALDO	052471	23649903
Sec. General	PAUCAR CASTELLANOS ABRAHAM	026122	23958490
Sec. Econ. y Finanzas	GAMERO ECHEGARAY CARLA YOSHIE	039637	24004249
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ZAVALA CABRERA IVETTE	049195	23277749
Sec. Incidencia Salud Pública	HUAMAN VILLEGAS CLORIDA	021246	23951054
Sec. Ética y Deontología	PALOMINO LOAYZA ROBERTO FRANCISCO	036307	23977040
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	BACA LLOCLLA FREDY	047996	23988075
Accesitario I	TTITO ACCOSTUPA SUSY	078998	44585250
Accesitario II	CCOYURI GONZALES JUAN CARLOS	041289	23965131

CONSEJO REGIONAL VII PIURA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	ESPINOZA CUADROS JORGE VICTOR	033589	6452574
Sec. General	NOE GARCIA RENZO PAUL	058644	42760460
Sec. Econ. y Finanzas	SANCHEZ RIVAS FLOR JANETH	038426	2866537
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	QUEZADA OSORIA CARMEN CLAUDIA	064291	46032230
Sec. Incidencia Salud Pública	GARCIA VILELA CIRIO ADOLFO	025433	2678923
Sec. Ética y Deontología	ARRUNATEGUI NOVDA MANUEL ENRIQUE	018132	2894247
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	RIVAS AÑAZCO JOSE GUSTAVO	069578	45836653
Accesitario I	CALLE LOPEZ ELIANA	067964	43338023
Accesitario II	NIMA URBINA ALEKSEY ZBIGNIEW	039593	2845221

CONSEJO REGIONAL VIII CHICLAYO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	ROSAS LAVADO HUMBERTO MARTER	026336	17895023
Sec. General	ALVA PUENTE CHRISTIAN ENRIQUE	064583	43717189
Sec. Econ. y Finanzas	YUPTÓN CHÁVEZ VERONICA	041674	16793161
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	RODAS CARHUATANTA MARWIN JOULE	062481	44462408
Sec. Incidencia Salud Pública	CORONADO RIOJA ROCIO ALEXANDRA	056694	42369479
Sec. Ética y Deontología	PEREZ ASCENCIO JENNY LISSET	064267	44200575
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	HERRERA MERINO MARLON JESSE	041908	19098495
Accesitario I	LLUNCOR DE LA TORRE UGARTE MARIELA DEL PILAR	061830	43201402
Accesitario II	MEJIA GARCIA EDWIN JONATHAN	056669	43062436

CONSEJO REGIONAL IX ICA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CMP	DNI
Decano	NEIRA GOYENECHÉ JULIA MONICA RUTH	015754	21449518
Sec. General	TATAJE BARRIGA JULIO ZENON	026104	7586209
Sec. Econ. y Finanzas	AVALES CABRERA DE HUAMAN JESUS MARCO ANTONIO	034544	3485185
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	LEY GARCIA CESAR ALBERTO	097310	21403002
Sec. Incidencia Salud Pública	TELLO PACHAS CELINA JEZREEL	034548	21403002
Sec. Ética y Deontología	GARCIA BENDEZU BRENDA ANGELICA	046320	21403002
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	EUSEBIO ALFARO VITALIO	040590	21863003
Accesitario I	DE LA CRUZ CHIPANA MARIA DEL ROSARIO	045209	41430382

CERTIFICADO Que, el presente documento es reproducción del que se ha tenido a la vista con quien guarda absoluta veracidad, no constándome la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N° 013-2009-ED Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

**NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO**P
R
QAv. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008

Accesitario II	RENGIFO VENEGAS GILDER GERARDO	062105	43193066
CONSEJO REGIONAL X HUÁNUCO			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	ALCANTARA ASENCIOS DAVID NEIL	055547	9452781
Sec. General	GAMARRA POMA PERCY RONALD	053192	40671315
Sec. Econ. y Finanzas	ALBORNOZ HINOSTROZA JOANNE KIMBERLY	065362	44021042
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ARTEAGA LIVIAS FRANZ KOVY	055544	41927675
Sec. Incidencia Salud Pública	FERNANDEZ ALVARADO JUAN JOSE	053195	41695447
Sec. Ética y Deontología	RAFAELO DURAND LUCIA JOVANA	067748	42717679
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	AGÜERO ESPINOZA PERCY FERNANDO	065361	42128553
Accesitario I	JUSTINIANO SAMANIEGO CLEDY FRANCISCA	057999	42309580
Accesitario II	RUBINA MONTOYA AMANDA ROSA	081110	70506533
CONSEJO REGIONAL XI HUARAZ			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	VIZCARRA ANAYA JULIO DANIEL	049591	42266922
Sec. General	VIDAL MACEDO WILDER JAIR	044914	40736241
Sec. Econ. y Finanzas	PAJUELO VERA MARGARITA AMELIA	019629	31673337
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	MERINO LUNA ANDRES ALFREDO	076540	43961037
Sec. Incidencia Salud Pública	HERRERA LANDAURO SHEYLA GLORIA	072907	44543741
Sec. Ética y Deontología	MORALES RUIZ CARLOMAGNO	040972	6178878
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	GARCIA CHONG ALEX ADRIAN	058438	42457573
Accesitario I	MACHAY GUERRERO YURI CRISTHIAN	061294	70127140
Accesitario II	SIU VALIENTE ROMULO MANUEL	089026	70245246
CONSEJO REGIONAL XII TACNA			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	GARCIA MAMANI MARUJA RUTH	027272	435050
Sec. General	GALLARDO PEREYRA MAGYOLY	036091	29636885
Sec. Econ. y Finanzas	MALDONADO GAMERO LUISA MARIA	033291	794340
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	FIGUEROA CORDOVA ELIZABETH MARISOL	052453	41439112
Sec. Incidencia Salud Pública	LOPEZ ARCE JORGE LUIS	067354	45956324
Sec. Ética y Deontología	CUETO RAMIREZ DANIEL GIL	045250	4432625
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	SANJINEZ TICONA MARCO ANTONIO	065154	44409448
Accesitario I	HUEDA ZAVALA MIGUEL ANGEL	063898	45475314
Accesitario II	NUÑEZ VALDIVIA JOSE MOISES	029413	0484063
CONSEJO REGIONAL XIII PUCALLPA			
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	HERRERA ZORRILLA PAUL	035853	4299979
Sec. General	ROCHA LA TORRE DEANMARCO	047040	42736519
Sec. Econ. y Finanzas	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO ROXANA	055596	4299979
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ROMERO LEY MARCO MAGUE	038937	427138
Sec. Incidencia Salud Pública	BALDEON VARGAS GINDY PAMELA	047040	41872745
Sec. Ética y Deontología	ANGLES PEREZ DEMASI JOSE	048524	40351298

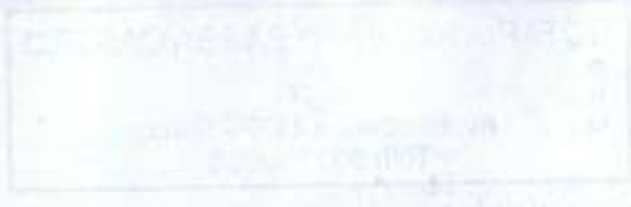
CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándole la Legalidad o autenticidad del mismo Act. 52° DS N° 010-2010-JUS

02 AGO 2024

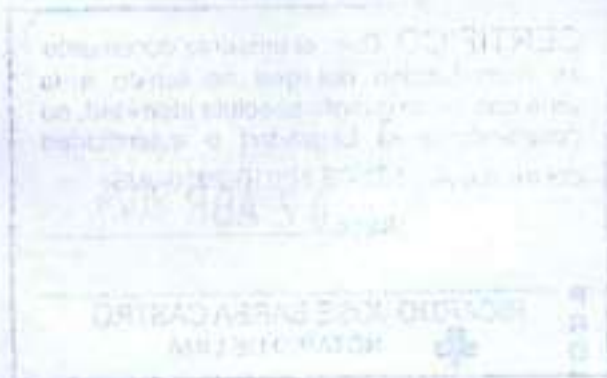
Surco

P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

GARCIA RUIZ ANTONIO 938200008

063250

44837088

Sec. Asuntos Contenciosos
Administrativos

Accesitario I

ESPINOZA PACHECO LOURDES JOHANA

060007

40781445

Accesitario II

SANDOVAL MENDOZA GASTÓN ALBERTO

065349

40195862

CONSEJO REGIONAL XIV PUNO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN	DN
Decano	ZEVA VILCA LUIS FELIPE	034075	29426571
Sec. General	ESCOBAR ENCINAS RICHARD	046481	498237
Sec. Econ. y Finanzas	LUNA ORTIZ HOLGER DANIEL	046212	5441327
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	MENDOZA MAMANI HECTOR	048660	40686803
Sec. Incidencia Salud Pública	OCHOA MIRANDA JUDITH PILAR	032236	1315498
Sec. Ética y Deontología	OCHOCHOQUE BORDA LIZBETH ROCIO	069253	44383692
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	MAMANI GONZALES OSWALDO	038267	6532538
Accesitario I	PARI MAMANI WILLY	040011	1340367
Accesitario II	SARDON CRUZ EDWIN MARIO	055177	1305564
CONSEJO REGIONAL XV SAN MARTIN			

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN	DN
Decano	CALDERON ROMERO NIDIA UBELINA	030360	21524462
Sec. General	GARCIA TRIGOZO KATY MILUSCA	058690	42157563
Sec. Econ. y Finanzas	AQUINO SAAVEDRA FLOR DE LIZ	046398	41352646
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	HARO ABANTO DAMARIS	053780	41849689
Sec. Incidencia Salud Pública	YALTA RAMIREZ LUIS ALBERTO	027587	1137436
Sec. Ética y Deontología	MUÑOZ TAFUR LIDER JAIME	068750	1161437
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	MORENO ARÉVALO SERGIO FRANCISCO	073634	45217728
Accesitario I	ALCÁNTARA RENGIFO JULIO EDMUNDO	044402	40861444
Accesitario II	ANCHANTE CORDOVA CARLOS FERNANDO	034613	21559398
CONSEJO REGIONAL XVI AYACUCHO			

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN	DN
Decano	RONDINELLI ZAGA JUAN GUALBERTO	025547	9175599
Sec. General	QUISPE ROJAS NÉSTOR WALTER	011754	41381763
Sec. Econ. y Finanzas	YATACO PACHAS FANNY MAGALY	054861	42291029
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ARCE MORALES CARLOS ALFREDO	047410	40414735
Sec. Incidencia Salud Pública	MORALES BELLIDO JAVIER	056928	41956464
Sec. Ética y Deontología	CRUZADO TINEO MARTHA SABAT	050320	41482337
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	SAEZ SANTIAGO MARIELA MONICA	063410	44516684
Accesitario I	PALOMINO TINCO LUCY RUTH	054542	40742519
Accesitario II	SUAREZ CRUZADO ANA IRIS	066274	43782142
CONSEJO REGIONAL XVII CAJAMARCA			

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN	DN
Decano	JULCAMORO AGENCIO OSCAR MARCO ANTONIO	034089	934089
Sec. General	RIVADENEIRA CASTILLO JULIA LEONOR	054096	0578911
Sec. Econ. y Finanzas	SANCHEZ ALFARO CARMEN ELIZABETH	071588	4171588
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ALVARADO RODRIGUEZ CESAR HERNANDO	071588	46256592

P
R
O

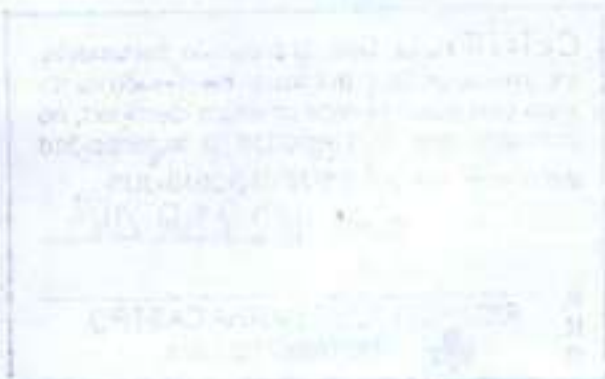
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



02 ABR 2024



CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008

MENDOZA CACHO DE DIAZ HANNY VIOLETA

Sec. Incidencia Salud Pública	054144	41578192
Sec. Ética y Deontología	040109	6430606
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	065826	43247127
Accesitario I	034988	26714414
Accesitario II	037885	26608298

CONSEJO REGIONAL XVIII CALLAO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Decano	QUEREVALU SORIVDA DE PIO MARY SILVIA	031754 25615544
Sec. General	SHION TAM HENRY STANLEY	031556 25717021
Sec. Econ. y Finanzas	CORAL ORELLANA HILDA CONSUELO	015669 7962739
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	GUEVARA VIZCARRA MARIA EUFROSINA	016392 26331520
Sec. Incidencia Salud Pública	DONAYRE MUÑANTE DE MORON CARMELA TERESA	013052 25458704
Sec. Ética y Deontología	QUIROZ GUEVARA JULIO AUGUSTO	061430 43071632
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	WINCHONLONG SANDOVAL OMAR ADRIAN	042025 40347637
Accesitario I	HUARANCCA CONTRERAS CESAR ANGEL	027460 21429162
Accesitario II	GRRESS PORRAS YSSELLA PAOLA	045200 25811255

CONSEJO REGIONAL XIX CHIMBOTE

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Decano	AGUIRRE FLORES RICARDO ZENÓN	021138 32785363
Sec. General	ROMERO BAMBERGER OMAR ANDRES	037872 19256482
Sec. Econ. y Finanzas	TORRES LINARES KARLA MARIELA	054055 43109957
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	MIRANDA SEVILLANO BETO	055665 44126581
Sec. Incidencia Salud Pública	FRANCO LIZARZABURU REYNALDO JAVIER	033541 17937937
Sec. Ética y Deontología	SANCHEZ FLORES CARLOS MANUEL	017192 17849697
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	GUARNIZ RURUSH OSCAR LUCIANO	050056 41003636
Accesitario I	OLIVARES RODRIGUEZ MILKO CESAR	045595 32970718
Accesitario II	VENTURA SANCHEZ GRESSIA CAROLINA	063991 48904841

CONSEJO REGIONAL XX PASCO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Decano	CAMONES MENESES VICTOR EUGENIO	373343 9173536
Sec. General	PACHAS CAYCHO ALBERTO MOISES	044781 10332688
Sec. Econ. y Finanzas	RAMOS LINARES DAVID	031857 7860179
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ARGANDOÑA GALARZA JOSE BENJAMIN	052704 4342163
Sec. Incidencia Salud Pública	SAEZ ALMERCO MONER DANIEL	081179 70849548
Sec. Ética y Deontología	SAMANAMUD CORDOVA JOSE ARTURO	061092 44052164
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	PRADO SALCEDO YURY ESTEBAN	027914 8319626
Accesitario I	KIWAKI GOMEZ JULIO RAFAEL	030171 0999246
Accesitario II	GALLARDO ARANDA SUSANA PILAR	045566 045566

CONSEJO REGIONAL XXI MOQUEGUA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Decano	REYES SALAZAR JANETT MAGALY	052927 41217707
Sec. General	SOSA GU SPEA MAGROS PAHOLA	

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que me ha sido presentado, y con quien guarda absoluta identidad, no constando en la Legalidad o autenticidad

Surco, 02 ABR 2024
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

00262760

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

00262760

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008



121

Sec. Econ. y Finanzas	CANO URBINA ANALI GISSELA	062350	44165961
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	VALENCIA AVALOS LUIS ERICK	046820	40516068
Sec. Incidencia Salud Pública	VELASQUEZ APAZA MONICA LUCIA	062356	45214968
Sec. Ética y Deontología	RONDON CHAVEZ ELIANA LIBERTAD	025881	29457009
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	VILCA MERCADO JOSÉ DANIEL	025989	29575673
Accesitario I	FERNANDEZ CABALLERO LUIS GERARDO	069317	70019969
Accesitario II	SURCO QUISPE MERCEDES FILOMENA	051630	42043488

CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	PONCE VELASQUEZ JOSE	048034	31044241
Sec. General	NINA SONCCO NATTY YOVANA	053079	23979753
Sec. Econ. y Finanzas	SARMIENTO VALENZUELA CATTY ELISA	041518	22093213
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	PACHECO VALER HADER ROLY	073228	40518211
Sec. Incidencia Salud Pública	SAAVEDRA CONDORI DAVID EDGAR	066073	44193435
Sec. Ética y Deontología	MOSCOSO LETONA JUAN JULIO	046316	24002495
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	APOLINARIO RIVERA EDITH GABRIELA	066765	41711458
Accesitario I	CASAVARDE DAVILA EDEN	022891	31301917
Accesitario II	LOAIZA VARGAS YADIRA	062677	44741194

CONSEJO REGIONAL XXIII TUMBES

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
Decano	CARNERO HUAMAN MODESTO	060640	45338743
Sec. General	CALLA HERRERA GRISELDA TOMASA DE JESÚS	074541	46961027
Sec. Econ. y Finanzas	BANDA BANDA JORGE JUNIOR	071513	45075998
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	CANO FALLA ANGELA GABRIELA	061642	44686435
Sec. Incidencia Salud Pública	PRADO ANTÓN JORGE IVÁN	054141	246699
Sec. Ética y Deontología	NAPAN TRIGOSO CARLOS RANDY	068350	40579671
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	SIESQUEN ALBERCA JAVIER ANTONIO	058629	42453158
Accesitario I	MILLA ESPINOZA RICARDO JAVIER	013690	249636
Accesitario II	RODRIGUEZ DEL CAMPO FEDERICO GUILLERMO	025769	33811488

CONSEJO REGIONAL XXIV HUANCABELICA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Decano	MELCHOR ACEVEDO JULIÁN	089511 43109813
Sec. General	COMÚN SALAS WILDER	047959 20056453
Sec. Econ. y Finanzas	QUISPE ROSALES VIVEL NADIA	078588 46765897
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	GARCÍA RÁÑEZ KETTY	037688 10374247
Sec. Incidencia Salud Pública	LÓPEZ URBINA JUAN NAHUL	050140 41658625
Sec. Ética y Deontología	JIMENEZ REYNA LYZ DAYLY	065004 43689054
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	HUAROC CAROHA HERACLES MISAE	039801 4369438
Accesitario I	BOJAS EGQAVIL HIPOCRATES	039801 23761919
Accesitario II	VILCAHUAMAN NINANYA JORGE LUIS	056673 4119091

CONSEJO REGIONAL XXV AMAZONAS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
-------	---------------------	-----

CERTIFICO Que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad no constando la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N° 02 2002-LE

P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

OTZAS AGUIAR, D. J. CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
QAv. Benavides 4437 - Surco
Telf: 933200008

Decano	MATAMOROS MENDOZA JHMMY	041732	9935152
Sec. General	FLORES MALPARTIDA RICHARD	047641	25762240
Sec. Econ. y Finanzas	QUEZADA TIRADO HÉCTOR EDUARDO	025522	7850828
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	LLENQUE MIRANDA RONAL	051867	41421682
Sec. Incidencia Salud Pública	POQUIOMA GORKY JAVE	040848	9947267
Sec. Ética y Deontología	PÉREZ DE GUERRERO ALEJANDRA	018916	33589213
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	MANTERO MUÑOZ JOSÉ EDILBERTO	064068	42341110
Accesitario I	VÁSQUEZ BUSTAMANTE JOSÉ MARLON	063139	43391395
Accesitario II	BRAVO AMAYA HANS DENNIS	063900	46475799

CONSEJO REGIONAL XXVI MADRE DE DIOS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN
Decano	SONCCO SÁNCHEZ PEDRO	057121 40370950
Sec. General	MANRIQUE DE LARA ESTRADA CARLOS HERMÓGENES	023084 8650288
Sec. Econ. y Finanzas	GUTIÉRREZ MENÉNDEZ HÉCTOR RICARDO	063274 42741489
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	FLORES MAQUE HELGA LIZ	039922 29692692
Sec. Incidencia Salud Pública	GAMARRA QUENAYA ROBINSON JESÚS	080890 74118405
Sec. Ética y Deontología	TAPIA SUCA MANUEL JESÚS	036253 29284592
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	OCHOA QUISPE MILWAR YURI	035017 29551558
Accesitario I	CAIRO PÉREZ TAMARA SUCA	063306 44775449
Accesitario II	MEDRANO CHIRINOS JOSÉ SALVADOR	072832 46080987

CONSEJO REGIONAL XXVII LIMA PROVINCIAS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DN
Decano	TERRONES MAYTA FLOR ESPERANZA	041375 19333361
Sec. General	CANDELA CAMPOS JOSE LUIS	038753 9922222
Sec. Econ. y Finanzas	QUISPE JARA MARIA DEL CARMEN	048070 15728965
Sec. Desarrollo Profesional y Científico	ABARCA PRADO PILAR SONIA	039733 20043086
Sec. Incidencia Salud Pública	MEDINA LEON LUIS FERNANDO	048124 10504135
Sec. Ética y Deontología	ESPIGOSA MEDALLA ADAN ABEL	058646 40076194
Sec. Asuntos Contenciosos Administrativos	ROCHA ALCANTARA MANUEL FRANCISCO	037217 21552695
Accesitario I	SOLORZANO MACHADO WALID ENGELS	071617 42344209
Accesitario II	BELTRAN MEJIA WILLIAM IVAN	048134 40161147

Como último punto de la Orden del Día el Presidente del Jurado Electoral Nacional informa que han sido remitidos al Jurado Electoral Nacional diversas solicitudes de quejas y exoneraciones de multas de colegiados que encontrándose en el padrón electoral no pudieron ejercer su derecho a voto, ello debido a las particularidades que se presentaron durante la ejecución del Voto Electrónico No Presencial.

Al respecto, el Jurado Electoral Nacional cita el Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, que en su Tercera Disposición Complementaria Final establece que la multa por no haber votado en el caso del Voto Electrónico No Presencial, no justificada oportunamente, es equivalente al monto de seis (6) cuotas mensuales vigentes a la fecha del sufragio. Esta disposición normativa también dispone que la multa impaga impide al colegiado de gozar de los beneficios que otorga el Colegio Médico del Perú a sus miembros, precisando a su vez que la multa es aplicable a los colegiados que no comparecieron al sufragio no será objeto de exoneración por ninguna circunstancia de fuerza mayor o de caso fortuito, lo que recae en la competencia del Jurado Electoral Nacional emitir las disposiciones administrativas de la ejecución de multas electorales, como máximo órgano del Sistema Electoral del Colegio Médico del Perú.

En tanto el proceso de Elecciones Generales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 aplicó el Sistema de Voto Electrónico No Presencial, la seguridad jurídica y legitimidad democrática del proceso



NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARRA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RECEIVED
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y
ANALISIS DE LA POLICIA NACIONAL
DE LA FUERZA ARMADA DE PERU
15/03/2014
15:03:00

electoral en su conjunto está en relación directa con la precisión, exactitud y validez de los correos electrónicos de los electores del padrón electoral, toda vez que para el ejercicio efectivo del sufragio, los electores necesitan recibir la credencial de voto electrónico no presencial en un correo electrónico personal conforme dispone el artículo 56 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, de modo tal que, al haberse detectado graves vulneraciones al padrón electoral, el Jurado Electoral Nacional implementó los mecanismos de fiscalización de la información de los correos electrónicos de los electores del padrón electoral conforme a las atribuciones de fiscalización electoral que le confiere el artículo 13 del Reglamento de Elecciones.

La suspensión del acto de sufragio previsto originalmente para el 26 de noviembre de 2023 y la posterior continuidad del proceso con el establecimiento de la fecha 03 de marzo de 2024 para la jornada de votación, lo que sumado a las deficiencias regulatorias del Reglamento de Elecciones que usa de forma imprecisa la condición de habilitación profesional, es decir la habilitación para el ejercicio de la profesión de médico cirujano, respecto de la condición de elector hábil para el sufragio, situaciones que pueden haber llevado a la confusión a un sector de electores del Colegio Médico del Perú, que aun minoritario, merece un prolijo análisis jurídico electoral.

La suspensión y posterior reanudación del acto electoral no son atribuibles a la conducta de los electores del padrón electoral, ni tampoco a acciones desarrolladas por los órganos del Sistema Electoral del Colegio Médico del Perú, por lo que no considera razonable la aplicación de multas para los electores que tengan la condición de omisos al sufragio en las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, máxime, si la multa impaga impide al colegiado de gozar de los beneficios que otorga el Colegio Médico del Perú a sus miembros.

Sobre estas consideraciones, el Jurado Electoral Nacional, conforme con lo dispuesto en la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 0104 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 04 de Despacho)

Se aprueba por unanimidad NO APLICAR LA MULTA a los colegiados que teniendo la condición de hábiles para el ejercicio profesional, no conformaron el padrón electoral de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027.

Acuerdo N° 0105 SO XXX/JEN - CMP - 2024 (Punto 04 de Despacho)

Artículo segundo. - EXONERAR DE MULTA a los colegiados que teniendo la condición de electores hábiles y que conformaron el padrón electoral, no emitieron el voto a través del Sistema de Voto Electrónico No Presencial con motivo de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027.

Se deja constancia que la presente Acta de Sesión del Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú es extendida de forma excepcional fuera del Libro de Actas de Sesiones del Jurado Electoral Nacional, debiendo ser adherida al citado libro no bien se encuentre disponible éste.

El Jurado Electoral Nacional deja expresa constancia que en el presente proceso electoral se han observado las normas legales, estatutarias y reglamentarias que corresponden al Colegio Médico del Perú y acuerda por unanimidad publicar el día 10 de marzo de 2024, en el diario de circulación nacional El Comercio, los resultados finales de la Elección del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional y de los 27 Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú y remitir dichos resultados a finales al Consejo Nacional y a los Consejos Regionales, conforme se prevé en el artículo 100° del Estatuto del Colegio Médico del Perú.

Siendo 14:00 horas del día viernes 08 de marzo de 2024 el Dr. Julio Sergio Castro Gómez - Presidente del Jurado Electoral Nacional da por finalizada la sesión.

Dr. JULIO CASTRO GÓMEZ
PRESIDENTE

Dra. AZUCENA DÁVILA MÁLAGA
Secretaria

Dr. LUIS TAVARA ORCIZO
MIEMBRO TITULAR

Dr. ITHIEL SANDRAL DIAZ
MIEMBRO TITULAR

CERTIFICO Que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la legalidad o autenticidad del mismo. Art. 52° DS N° 010-2010-JUS

Surco 02 ABR 2024

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

RECEIVED
OFFICE OF THE
NOTARY PUBLIC
LIMA, PERU
JAN 10 2010



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q



Av. Benavides 4437 - Surco

Telf: 933200008

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL D.S N° 006-2013-JUS, EL QUE SUSCRIBE, JULIO SERGIO CASTRO GOMEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 23846108, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN MALECÓN DE LA RESERVA N° 791, MIRAFLORES, EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ, CONFORME NOMBRAMIENTO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 243-CN-CMP-2023 DE FECHA 31 DE JULIO 2023, DECLARO QUE QUIENES SUSCRIBEN EL ACTA DE ELECCIONES DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ QUE ANTECEDE, SON MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL QUE REPRESENTO Y QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL ACTA CORRESPONDEN A LOS MISMOS, FORMULO LA PRESENTE DECLARACION BAJO RESPONSABILIDAD DE LEY EN CASO DE FALSEDAD.

MIRAFLORES, 14 DE MARZO DE 2024

Julio Castro Gomez
JULIO SERGIO CASTRO GOMEZ
DNI N° 23846108



CERTIFICO Que, el presente documento es reproduccion del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° D.S N° 010-2010-JUS

Surco,

02 ABR 2024

P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. La copia es válida para todos los efectos legales.

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

CERTIFICADO: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. La copia es válida para todos los efectos legales.

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

RESOLUCIÓN N° 020- JEN - CMP - 2024

Miraflores, 12 de marzo del 2024

VISTA, las Actas de Resultados de las Elecciones Generales de Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 emitidas por el Sistema de Voto Electrónico No Presencial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, certificadas con intervención del Notario Público de la ciudad de Lima Dr. Gustavo Gonzales Gonzales y entregadas a la Mesa de Sufragio Única donde fueron suscritas por lo señores personeros Dr. Oscar Ramos Pretel, Dra. Victoria Armas Rodriguez y Dr. Víctor Klein Figari

CONSIDERANDO:

- Que conforme lo dispone el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, mediante comunicado de fecha 25 de agosto de 2023, publicado en la página web institucional y en los dos diarios de mayor circulación nacional y en los dos diarios de mayor circulación regional en las jurisdicciones de los Consejos Regionales, se convocó a Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, estableciendo como fecha para el acto de sufragio el domingo 26 de noviembre de 2023.
- Que mediante Resolución N° 13-JEN-CMP-2024 de fecha de 25 de noviembre de 2023, el Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú resolvió suspender el acto de sufragio del proceso de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 programado para el día 26 de noviembre de 2023, al haber encontrado evidencia de la falsificación de 921 correos electrónicos de electores del padrón electoral remitido por el Comité Ejecutivo Nacional.
- Que mediante Resolución N° 14-JEN-CMP-2024 de fecha 03 de enero de 2024, el Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú resolvió la continuidad del proceso electoral y aprobó el cronograma electoral del proceso de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, estableciendo como fecha para el acto de sufragio el 03 de marzo de 2024, así como la fiscalización-evaluación de la seguridad informática de los correos electrónicos de los electores del padrón electoral.
- Que mediante Resolución N° 16-JEN-CMP-2024 de fecha 23 de febrero de 2024, el Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú dispuso la conclusión del proceso de fiscalización del padrón electoral del proceso de Elecciones Generales para la elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027, definiendo que el padrón electoral se conforma por los colegiados que cumplen con la condición de habilitación profesional, con no tener sanciones éticas y disciplinarias, así como con haber actualizado o validado el correo electrónico personal para la recepción de la credencial de votación del Sistema de Voto Electrónico No Presencial administrado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Que conforme lo dispone el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú convocó a Elecciones Generales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027

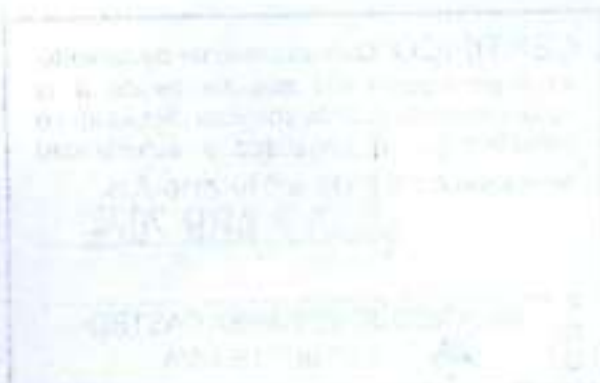
CERTIFICO que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constan de falsificaciones ni de autenticidad del mismo AR 52/DS N° 010-2010-JUS
Surco 12 ABR 2024

P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

Av. 26 de Julio N° 770, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

B
25896





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 633280008

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

mediante el comunicado de convocatoria, acto electoral en el cual se estableció la modalidad de votación a utilizar que corresponde al Sistema de Voto Electrónico No Presencial.

6. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú establece que las elecciones para el Comité Ejecutivo Nacional son válidas siempre que cuente con la votación de más del 50% de los miembros hábiles a nivel nacional, por lo que considerando que los miembros hábiles para el ejercicio del sufragio fue de 57,054 electores y que la participación electoral en el acto de sufragio del domingo 03 de marzo de 2024 fue de 39,565, lo que corresponde a 69.35% de participación efectiva.

7. Que, el artículo 6 del Reglamento de Elecciones, antes mencionado, dispone también que las elecciones en los Consejos Regionales son válidas cuando cuenten con la votación de más del 50% de miembros hábiles de la jurisdicción correspondiente.

8. Que, el artículo 66 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú establece que los resultados de las elecciones para el Consejo Regional se publican por el Jurado Electoral regional al segundo día posterior a la fecha del sufragio, remitiendo dentro del mismo plazo al Consejo Regional y al Jurado Electoral Nacional los resultados de las elecciones de Consejo Regional.

9. Que el antes citado artículo 66 del Reglamento de Elecciones, dispone que a más tardar a los cuatro días de producido el sufragio el Jurado Electoral Especial efectúa el cómputo de general nacional de los votos emitidos para el Comité Ejecutivo Nacional y sus resultados los publica en un diario de circulación nacional y en uno de circulación regional.

10. Que, no obstante lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el artículo 111 del Estatuto del Colegio Médico del Perú ordena que el Jurado Electoral Especial y los Jurados Electorales Regionales, una vez obtenido el cómputo final de las elecciones remiten los resultados con las actas correspondientes al Jurado Electoral Nacional para que proclame a la lista ganadora del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales, publicando la conformación nominal de dichos órganos directivos e informando al Consejo Nacional y a los respectivos Consejos Regionales.

11. Que conforme lo analizado en el considerando 5 de la presente Resolución, el Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú convocó a proceso de Elecciones Generales del Comité Ejecutivo Nacional y de los Consejos Regionales para el periodo 2024-2027 estableciendo en dicho acto electoral el uso del Sistema de Voto Electrónico No Presencial administrado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, solución tecnológica que permite garantizar la integridad de las votaciones, la neutralidad tecnológica y el procesamiento de los resultados electorales, de modo que en la fecha prevista para el acto de sufragio se logró procesar la totalidad de las votaciones, las mismas que fueron impresas por las autoridades electorales del Sistema Electoral del Colegio Médico del Perú con participación dando fe pública del Dr. Notario de la ciudad de Lima, lo que hace materialmente inaplicables las disposiciones previstas en el artículo 66 del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú.

12. Que, este Jurado Electoral Nacional aprecia un correcto cumplimiento de las disposiciones de publicación y proclamación de los resultados electorales otorgados al Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico, respecto de las disposiciones sobre esta materia contenidas en el Reglamento de Elecciones; por lo que, en aplicación del principio de supremacía de la Constitución del Perú, artículo 51 de la Constitución Política del Perú, que establece que prevalece la constitución sobre la ley, se declara la validez de los resultados electorales.

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándole la legalidad o autenticidad del mismo. Art. 521 DS N° 010-2019-JUS
Surco, 03 ABR 2024

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA

Av. de Julio N° 770, Miraflores, Lima 18, Perú

e-mail: cco-interior@cnp.org.pe // www.cnp.org.pe

Central: 213-1400



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

toda norma legal y la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente, corresponde en caso de colisión de normas, la aplicación de la norma jurídica de mayor jerarquía normativa, que en el caso del Colegio Médico del Perú constituye el Estatuto.

RESUELVE:

Artículo primero. - PROCLAMAR el resultado de la elección del Comité Ejecutivo Nacional:

Comité Ejecutivo Nacional	
Lista	votación
Lista N° 4	10148
Lista N° 6	8025
Lista N° 8	14263

Conformación nominal de lista electa: Lista N° 8	
Nombre	Cargo
PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ	Decano Nacional
VIRGINIA ALICIA GARAYCOCHEA CANNON	Vice Decano
PAVEL JAIME CONTRERAS CARMONA	Secretario General
WILLIAM ENRIQUE GUZMÁN ORTIZ	Secretario de Administración
VÍCTOR RUPERTO CARRASCO CORTEZ	Secretario Economía y Finanzas
SONIA LUCIA INDACOCHEA CACEDA	Secretario de Formación Ética y Deontológica
GUSTAVO NÉSTOR FRANCO PAREDES	Secretario Desarrollo Profesional y Científico
MAGALY MARLITZ BLAS BLAS	Secretario Incidencia Política en Medicina y Salud Pública
BENJAMÍN ARTURO LINO RODRÍGUEZ	Secretario Bienestar social
ELIZABETH ROSA ROJAS LARA	Secretario Lucha Contra el Ejercicio Ilegal de la Medicina
ROLIG ABAD ALIAGA CHÁVEZ	Accesorio I
JAZMINE STEPHANIE BAZÁN DURAND	Accesorio II

Artículo segundo. - PROCLAMAR los resultados de las elecciones de los Consejos Regionales:

Consejo Regional I La Libertad	
Lista	votación
Lista N° 1	1122
Lista N° 3	416
Lista N° 5	887
Lista N° 8	553

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
POMA GIL ENRIQUE RAFAEL	Decano Regional
RAMIREZ AGUILAR MIGUEL ANGEL	Secretario General
ANGELES PONCE MERCEDES DEL PILAR	Secretario Economía y Finanzas
CHIRA ROMERO FLOR ELENA	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
CASANOVA VELARDE MIGUEL ANGEL	Secretario de Incidencia Salud Pública
CASTRO PINEDO LUCIA JACKELINE	Secretario de Ética y Deontología

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no confiere ni certifica legalidad o autenticidad del mismo.

Art. 52° DS N° 010-2010-JUS
Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
Av. 28 de Julio N° 176, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_inform@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

CABANILLAS LOZADA PATRICIA DEL PILAR	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
SUAREZ LEON GUMER MANUEL	Secretario del Médico Joven
MENDOZA CAMPOS KAREN ARELI	Accesitario I
MENDOZA DEL CASTILLO LUISA HAYDEE	Accesitario II

Consejo Regional II Iquitos	
Lista	votación
Lista N° 1	105
Lista N° 3	62
Lista N° 5	121
Lista N° 8	209

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
PARIMANGO ALVAREZ MARCOS HUGO	Decano Regional
SALAS COBOS MAOLO	Secretario General
ACOSTA RODRIGUEZ MEIZY	Secretario Economía y Finanzas
ACHONG SANCHEZ JAVIER ENRIQUE	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
LOZANO REYNA NELSON	Secretario de Incidencia Salud Pública
MORAN DIOSOS GABRIELA MILUZCA	Secretario de Ética y Deontología
TORRES RENGIFO JORGE LUIS	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
RUIZ TORRES LIANA SELOMIT	Accesitario I
SEMINARIO VILCA JUAN RAUL	Accesitario II

Consejo Regional III Lima	
Lista	votación
Lista N° 2	2634
Lista N° 4	3229
Lista N° 6	2639
Lista N° 8	6431

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
GONZALES MONTUFAR FRIDA JENNY GLORIA	Decano Regional
SUAREZ EGOAVIL CATHERINE AMPARO	Secretario General
SANCHEZ HERRERA BRIAN JESUS	Secretario Economía y Finanzas
CARPIO BAZAN CRISTIAN	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
FIGUEROA MONTES LUIS EDGARDO	Secretario de Incidencia Salud Pública
VELARDE INCHAUSTEGUI MYRIAM MERCEDES	Secretario de Ética y Deontología
DELGADO BURGA MARIELA PETRONILA	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
MARMANILLO MELÉNDEZ REYNA FIORELLA	Secretario del Médico Joven
ALEGRIA GUERRERO RAUL CESAR	Accesitario I
GALARZA ROMANI TERESA JESUS	Accesitario II
HURTADO RUBIO JORGE LUIS	Accesitario III

CERTIFICO que el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 32° DS N° 010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO

Av. 28 de Julio N° 776 - Surco - Lima 18, Perú
e-mail: sec_inform@cmap.org.pe // www.cmap.org.pe

Central: 213-1400

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Consejo Regional IV Huancayo	
Lista	votación
Lista N° 1	371
Lista N° 3	371
Lista N° 8	384

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
GARCIA ALIAGA YOE MICHEL	Decano Regional
POMA LAGOS EDSON OLIMPIO	Secretario General
CASTRO UCHUYA LUZ ROSARIO	Secretario Economía y Finanzas
PADILLA HUAROC WILDER	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
SANCHEZ JAIME ANGEL ANIBAL	Secretario de Incidencia Salud Pública
ORTIZ SANCHEZ NATALIE	Secretario de Ética y Deontología
AQUINO CASTILLO ROSA ELVIRA	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
MARZANO FABIAN CARLOS MILLER	Accesitario I
JUAREZ MOROTE LUZ DIANA	Accesitario II

Consejo Regional V Arequipa	
Lista	votación
Lista N° 3	1647
Lista N° 8	834

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
ALIAGA CAYO MIRIAM	Decano Regional
RODRIGUEZ ZEA BERENICE	Secretario General
ROSADO SANTANDER NELSON RAMIRO	Secretario Economía y Finanzas
RUCANO PAUCAR GERCY DAVID	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
KAMIMOTO RODRIGUEZ AUGUSTO MATSUEI	Secretario de Incidencia Salud Pública
RODRIGUEZ VELARDE NELSON JOSE WILFREDO	Secretario de Ética y Deontología
LLAMOSAS AMPLERO JOSE ANTONIO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
SALAZAR ARENAS MIGUEL ANGEL	Secretario del Médico Joven
ZEA TORRES CARMEN JULIA	Accesitario I
CALDERON PEREZ JUAN LINO	Accesitario II

Consejo Regional VI Cusco	
Lista	votación
Lista N° 8	1086

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándole la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

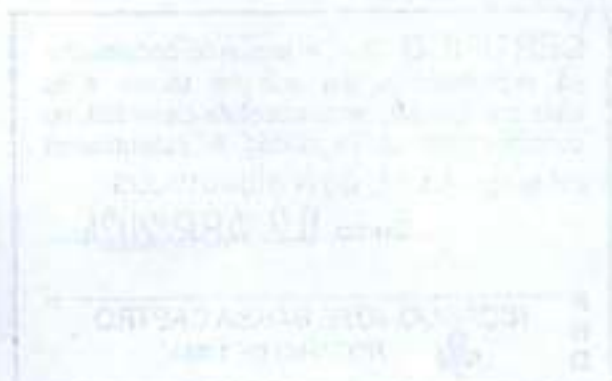
Surco, 02 ABR 2024

P
R
Q
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
Av. 28 Julio 15, Lima 15, Perú
Email: sec_menor@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe

Central: 213-1400



RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO
CARILLA EN BLANCO
NOTARIO DE LIMA





NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
Q

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 213 200000



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

CABRERA BERROCAL REYNALDO	Decano Regional
PAUCAR CASTELLANOS ABRAHAM	Secretario General
GAMERO ECHEGARAY CARLA YOSHIE	Secretario Economía y Finanzas
ZAVALA CABRERA IVETTE	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
HUAMAN VILLEGAS CLORIDA	Secretario de Incidencia Salud Pública
PALOMINO LOAYZA ROBERTO FRANCISCO	Secretario de Ética y Deontología
BACA LLOCLLA FREDY	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
TTITO ACCOSTUPA SUSY	Accesitario I
CCOYURI GONZALES JUAN CARLOS	Accesitario II

Consejo Regional VII Piura	
Lista	Votación
Lista N° 1	68
Lista N° 2	653
Lista N° 8	643

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
ESPINOZA CUADROS JORGE VICTOR	Decano Regional
NOE GARCIA RENZO PAUL	Secretario General
SANCHEZ RIVAS FLOR JANETH	Secretario Economía y Finanzas
QUEZADA OSORIA CARMEN CLAUDIA	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
GARCIA VILELA CIRO ADOLFO	Secretario de Incidencia Salud Pública
ARRUNATEGUI NOVOA MANUEL ENRIQUE	Secretario de Ética y Deontología
RIVAS AÑAZCO JOSE GUSTAVO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
CALLE LOPEZ ELIANA	Accesitario I
NIMA URBINA ALEXSEY ZBIGNIEW	Accesitario II

Consejo Regional VIII Chiclayo	
Lista	votación
Lista N° 1	870
Lista N° 2	417
Lista N° 8	392

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
ROSAS LAVADO HUMBERTO MARTER	Decano Regional
ALVA PUENTE CHRISTIAN ENRIQUE	Secretario General
YUPTÓN CHÁVEZ VERONICA	Secretario Economía y Finanzas
RODAS CARHUATANTA MARWIN JOULE	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
CORONADO RIOJA ROCIO ALEXANDRA	Secretario de Incidencia Salud Pública
PEREZ ASCENCIO JENNY LISSET	Secretario de Ética y Deontología
HERRERA MERINO MARLON JESSE	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
LLUNCOR DE LA TORRE UGARTE MARIELA DEL PILAR	Accesitario I
MEJIA GARCIA EDWIN JONATHAN	Accesitario II

CERTIFICO que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N° 010-2010-JUS

Surco,

02 ABR 2024



P
R
Q

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA

e-mail: se@interior.gob.pe www.cmp.org.pe

Central: 213-1400

NOTARIO JOSÉ BARBA CASTRO
DE LIMA

RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

NOTARIO JOSÉ BARBA CASTRO
DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 933200008

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Consejo Regional IX Ica	
Lista	votación
Lista N° 1	191
Lista N° 3	224
Lista N° 5	534
Lista N° 8	245

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
NEIRA GOYENECHE JULIA MONICA RUTH	Decano Regional
TATAJE BARRIGA JULIO ZENON	Secretario General
AVALOS CABRERA DE HUAMANI JESUS MILAGRITO	Secretario Economía y Finanzas
LEY GARCIA CESAR ALBERTO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
TELLO PACHAS CELINM JEZREL	Secretario de Incidencia Salud Pública
GARCIA BENDEZU BRENDA ANGELICA	Secretario de Ética y Deontología
EUSEBIO ALFARO VITALIO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
DE LA CRUZ CHIPANA MARIA DEL ROSARIO	Accesitario I
RENGIFO VENEGAS GILDER GERARDO	Accesitario II

Consejo Regional X Huánuco	
Lista	votación
Lista N° 1	157
Lista N° 3	107
Lista N° 8	198

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
ALCANTARA ASENCIOS DAVID NEIL	Decano Regional
GAMARRA POMA PERCY RONALD	Secretario General
ALBORNOZ HINOSTROZA JOANNE KIMBERLY	Secretario Economía y Finanzas
ARTEAGA LIVIAS FRANZ KOVY	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
FERNANDEZ ALVARADO JUAN JOSE	Secretario de Incidencia Salud Pública
RAFAEL DURAND LUCIA JOVANA	Secretario de Ética y Deontología
AGUERO ESPINOZA PERCY FERNANDO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
JUSTINIANO SAMANIEGO CLEDY FRANCISCA	Accesitario I
RUBINA MONTOYA AMANDA ROSA	Accesitario II

Consejo Regional XI Huancayo	
Lista	votación
Lista N° 8	227

Conformación nominal de lista electa

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad

del mismo Art. 52° DS N° 010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024



P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
Av. Benavides 4437 - Surco, Huancayo, Lima 18, Perú
E-mail: secretaria@notariope.org.pe
Central: 243-1400

RICARDO JOSE BARRA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
OFFICE
LIMA, PERU
JAN 10 2010



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Nombre	Cargo
VIZCARRA ANAYA JULIO DANIEL	Decano Regional
VIDAL MACEDO WILDER JAIR	Secretario General
PAJUELO VERA MARGARITA AMELIA	Secretario Economía y Finanzas
MERINO LUNA ANDRES ALFREDO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
HERRERA LANDAURO SHEYLA GLORIA	Secretario de Incidencia Salud Pública
MORALES RUIZ CARLOMAGNO	Secretario de Ética y Deontología
GARCIA CHONG ALEX ADRIAN	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
MACHAY GUERRERO YURI CRISTHIAN	Accesitario I
SIU VALIENTE ROMULO MANUEL	Accesitario II

Consejo Regional XII Tacna	
Lista	votación
Lista N° 1	336
Lista N°3	309

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
GARCIA MAMANI MARUJA RUTH	Decano Regional
GALLARDO PEREYRA MAGYOLY	Secretario General
MALDONADO GAMERO LUISA MARIA	Secretario Economía y Finanzas
FIGUEROA CORDOVA ELIZABETH MARISOL	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
LOPEZ ARCE JORGE LUIS	Secretario de Incidencia Salud Pública
CUETO RAMIREZ DANIEL GIL	Secretario de Ética y Deontología
SANJINEZ TICONA MARCO ANTONIO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
HUEDA ZAVALETA MIGUEL ANGEL	Accesitario I
NUÑEZ VALDIVIA JOSE MOISES	Accesitario II

Consejo Regional XIII Pucallpa	
Lista	votación
Lista N° 2	158
Lista N°8	186

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
HERRERA ZORRILLA PAUL SHANE	Decano Regional
ROCHA LA TORRE JEANMARCO	Secretario General
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROSARIO ROXANA	Secretario Economía y Finanzas
ROMERO LEY MARID MIGUEL	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
BALDEON VARGAS CINDY PAMELA	Secretario de Incidencia Salud Pública
ANGLES PEREZ DEMSI JOSE	Secretario de Ética y Deontología
GARCIA RUIZ ANGEL ALEXIS	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
ESPINOZA PACHECO LOURDES JOHANA	Accesitario I
SANDOVAL MENDOZA GASTON ALBERTO	Accesitario II

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

02 ABR 2024

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA

Av. 28 de Julio N° 776, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

CARILLA EN BLANCO
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

Tel: 932000308

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Consejo Regional XIV Puno

Lista	votación
Lista N° 2	367
Lista N°4	252
Lista N°8	393

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
ZEI VILCA LUIS FELIPE	Decano Regional
ESCOBAR ENCINAS RICHARD	Secretario General
LUNA ORTIZ HOLGER DANIEL	Secretario Economía y Finanzas
MENDOZA MAMANI HECTOR	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
OCHOA MIRANDA JUDITH PILAR	Secretario de Incidencia Salud Pública
OCHOCHOQUE BORDA LIZBETH ROCIO	Secretario de Ética y Deontología
MAMANI GONZALES OSWALDO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
PARI MAMANI WILLY	Accesitario I
SARDON CRUZ EDWIN MARIO	Accesitario II

Consejo Regional XV San Martín

Lista	votación
Lista N° 6	61
Lista N°8	200

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
CALDERÓN ROMERO NIDIA UBELINA	Decano Regional
GARCIA TRIGOZO KATY MILUSCA	Secretario General
AQUINO SAAVEDRA FLOR DE LIZ	Secretario Economía y Finanzas
HARD ABANTO DAMARIS	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
YALTA RAMIREZ LUIS ALBERTO	Secretario de Incidencia Salud Pública
MUÑOZ TAFUR LIDER JAIME	Secretario de Ética y Deontología
MORENO ARÉVALO SERGIO FRANCISCO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
ALCÁNTARA RENGIFO JULIO EDMUNDO	Accesitario I
ANCHANTE CORDOVA CARLOS FERNANDO	Accesitario II

Consejo Regional XVI Ayacucho

Lista	votación
Lista N° 2	111
Lista N°6	69
Lista N°8	137

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
RONDINELLI ZAGA JUAN GUALBERTO	Decano Regional

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándole la Legalidad o autenticidad

Surco, 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

Av. 28 de Julio N° 776, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CAPILLA EN BLANCO



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

QUISPE ROJAS NESTOR WALTER	Secretario General
YATACO PACHAS FANNY MAGALY	Secretario Economía y Finanzas
ARCE MORALES CARLOS ALFREDO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
MORALES BELLIDO JAVIER	Secretario de Incidencia Salud Pública
CRUZADO TINED MARTHA SABAT	Secretario de Ética y Deontología
SAEZ SANTIAGO MARIELA MONICA	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
PALOMINO TINCO LUCY RUTH	Accesitario I
SUAREZ CRUZADO ANA IRIS	Accesitario II

Consejo Regional XVII Cajamarca	
Lista	votación
Lista N° 4	423

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
JULCAMORO ASENSIO OSCAR MARCIANO	Decano Regional
RIVADENEIRA CASTILLO JULIA LEONOR	Secretario General
SANCHEZ ALFARO CARMEN ELIZABETH	Secretario Economía y Finanzas
ALVARADO RODRIGUEZ CESAR HERNANDO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
MENDOZA CACHO DE DIAZ HANNY VIOLETA	Secretario de Incidencia Salud Pública
LOPEZ GUIMAS ANTONINO JR	Secretario de Ética y Deontología
CARUAIJULCA ARANA ROGER ADALBERTO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
VASQUEZ HUACCHA JUAN CARLOS	Accesitario I
LINARES ZELADA EVANS SILVIO	Accesitario II

Consejo Regional XVIII Callao	
Lista	votación
Lista N° 1	379
Lista N° 4	314
Lista N° 8	284

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
QUEREVALU SORI VDA. DE PIO MARY SILVIA	Decano Regional
SHION TAM HENRY STANLEY	Secretario General
CORAL ORELLANA HILDA CONSUELO	Secretario Economía y Finanzas
GUEVARA VIZCARRA MARIA EUFROSINA	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
DONAYRE MUÑANTE DE MORON CARMELA TERESA	Secretario de Incidencia Salud Pública
QUIROZ GUEVARA JULIO AUGUSTO	Secretario de Ética y Deontología
WINCHONLONG SANDOVAL OMAR ADRIAN	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
HUARANCCA CONTRERAS CESAR ANGEL	Accesitario I
GRRESS PORRAS YSSELLA PAOLA	Accesitario II

Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista en su original, y que guarda absoluta identidad, no constándome la Legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° D.S. N° 010-2010-JUS

Surco 02 ABR 2024

P
R
O

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

Av. 28 de Julio N° 776, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.

RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

NOTA: Este documento es una copia de un documento original. No tiene validez legal.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

Consejo Regional XIX Chimbote	
Lista	votación
Lista N°8	398

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
AGUIRRE FLORES RICARDO ZENÓN	Decano Regional
ROMERO BAMBERGER OMAR ANDRES	Secretario General
TORRES LINARES KARLA MARIELA	Secretario Economía y Finanzas
MIRANDA SEVILLANO BETO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
FRANCO LIZARZABURU REYNALDO JAVIER	Secretario de Incidencia Salud Pública
SANCHEZ FLORES CARLOS MANUEL	Secretario de Ética y Deontología
GUARNIZ RURUSH OSCAR LUCIANO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
OLIVARES RODRIGUEZ MILKO CESAR	Accesitario I
VENTURA SANCHEZ GRESSIA CAROLINA	Accesitario II

Consejo Regional XX Pasco	
Lista	votación
Lista N° 2	75
Lista N°8	93

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
CAMONES MENESES VICTOR EUGENIO	Decano Regional
PACHAS CAYCHO ALBERTO MOISES	Secretario General
RAMOS LINARES DAVID	Secretario Economía y Finanzas
ARGANDOÑA GALARZA JOSE BENJAMIN	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
SAEZ ALMERCO MONER DANIEL	Secretario de Incidencia Salud Pública
SAMANAMUD CORDOVA JOSE ARTURO	Secretario de Ética y Deontología
PRADO SALCEDO YURY ESTEBAN	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
KIWAKI GOMEZ JULIO RAFAEL	Accesitario I
GALLARDO ARANDA SUSANA PILAR	Accesitario II

Consejo Regional XXI Moquegua	
Lista	votación
Lista N° 1	70
Lista N°8	143

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
REYES SALAZAR JANETT MAGALY	Decano Regional
SOSA QUISPE MILAGROS PAHOLA	Secretario General

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la ilegalidad o autenticidad del mismo Art. 52° OS N°010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024.

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMAAv. 28 de Julio N° 776, Miraflores, Lima 18, Perú
E-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría de Lima, y que ha sido digitalizado por el sistema de gestión documental de la Notaría de Lima.	
Fecha de emisión: 01/01/2024	
Código de verificación: 123456789	
Firma digital: [Firma]	
Notario: RICARDO JOSÉ BARBA CASTRO	



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

COLEGIO MEDICO DEL PERU



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

CANO URBINA ANALI GISELA	Secretario Economía y Finanzas
VALENCIA AVALOS LUIS ERICK	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
VELASQUEZ APAZA MONICA LUCIA	Secretario de Incidencia Salud Pública
RONDON CHAVEZ ELIANA LIBERTAD	Secretario de Ética y Deontología
VILCA MERCADO JOSÉ DANIEL	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
FERNANDEZ CABALLERO LUIS GERARDO	Accesitario I
SURCO QUISPE MERCEDES FILOMENA	Accesitario II

Consejo Regional XXII Apurímac

Lista	votación
Lista N°4	119
Lista N°8	120

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
PONCE VELASQUEZ JOSE	Decano Regional
NINA SONCCO NATTY YOVANA	Secretario General
SARMIENTO VALENZUELA CATTY ELISA	Secretario Economía y Finanzas
PACHECO VALER HADER ROLY	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
SAAVEDRA CONDORI DAVID EDGAR	Secretario de Incidencia Salud Pública
MOSCOSO LETONA JUAN JULIO	Secretario de Ética y Deontología
APOLINARIO RIVERA EDITH GABRIELA	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
CASAVARDE DAVILA EDEN	Accesitario I
LOAIZA VARGAS YADIRA	Accesitario II

Consejo Regional XXIII Tumbes

Lista	votación
Lista N° 2	95
Lista N°8	76

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
CARNERO HUAMAN MODESTO	Decano Regional
CALLA HERRERA GISELDA TOMASA DE JESÚS	Secretario General
BANDA BANDA JORGE JUNIOR	Secretario Economía y Finanzas
CANO FALLA ANGELA GABRIELA	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
PRADO ANTÓN JORGE IVÁN	Secretario de Incidencia Salud Pública
NAPAN TRIGOSO CARLOS RANDY	Secretario de Ética y Deontología
SIESQUEN ALBERCA JAVIER ANTONIO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
MILLA ESPINOZA RICARDO JAVIER	Accesitario I
RODRIGUEZ DEL CAMPO FEDERICO GUILLERMO	Accesitario II

Consejo Regional XXIV Huancavelica

Lista	votación
-------	----------

CERTIFICADO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la ilegalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

Surco 02 ABR 2024

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA

Av. 28 de Julio N° 775, Miraflores, Lima 18, Perú
e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe
Central: 213-1400

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría. El original es el que tiene validez legal. La copia es solo para fines de información.



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

Tel: 933200008



CONSEJO NACIONAL

GESTION 2022 - 2024

Lista N°8

111

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
MELCHOR ACEVEDO JULIÁN	Decano Regional
COMÚN SALAS WILDER	Secretario General
QUISPE ROSALES VIVEL NADIA	Secretario Economía y Finanzas
GARCÍA ÑAÑEZ KETTY	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
LÓPEZ URBINA JUAN NAHUL	Secretario de Incidencia Salud Pública
JIMÉNEZ REYNA LYZ DAYLY	Secretario de Ética y Deontología
HUAROC CAPCHA HERACLIDES MISAEL	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
ROJAS EGOAVIL HIPÓCRATES	Accesitario I
VILCAHUAMÁN NINANYA JORGE LUIS	Accesitario II

Consejo Regional XXV Amazonas

Lista	votación
Lista N° 1	51
Lista N°8	97

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
MATAMOROS MENDOZA JIHMMY	Decano Regional
FLORES MALPARTIDA RICHARD	Secretario General
QUEZADA TIRADO HÉCTOR EDUARDO	Secretario Economía y Finanzas
LLENQUE MIRANDA RONAL	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
POQUIOMA GORKY JAYE	Secretario de Incidencia Salud Pública
PÉREZ DE GUERRERO ALEJANDRA	Secretario de Ética y Deontología
MANTERO MUÑOZ JOSÉ EDIL BERTO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
VÁSQUEZ BUSTAMANTE JOSÉ MARLON	Accesitario I
BRAVO AMAYA HANS DENNIS	Accesitario II

Consejo Regional XXVI Madre de Dios

Lista	votación
Lista N° 2	62
Lista N°8	38

Conformación nominal de lista electa

Nombre	Cargo
SONCCO SÁNCHEZ PEDRO	Decano Regional
MANRIQUE DE LARA ESTRADA CARLOS	Secretario General
HERMÓGENES	Secretario Economía y Finanzas
GUTIERREZ MENÉNDEZ HÉCTOR RICARDO	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
FLORES MAQUE HELGA LIZ	Secretario de Incidencia Salud Pública
GAMARRA QUENAYA ROBINSON JESUS	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos

CERTIFICO Que, el presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándome la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

Surco 02 ABR 2024

RICARDO JOSE BARBA CASTRO

NOTARIO DE LIMA

Malecón de la Reserva 791, Miraflores, Lima 18, Perú

e-mail: sec_interior@cmp.org.pe // www.cmp.org.pe

Central: 213-1400

NOTA

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

NOTA



NOTARIA RICARDO BARBA CASTRO

P
R
O

Av. Benavides 4437 - Surco

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ



CONSEJO NACIONAL

GESTIÓN 2022 - 2024

TAPIA SUCA MANUEL JESÚS	Secretario de Ética y Deontología
OCHOA QUISPE MILWAR YURI	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
CAIRO PÉREZ TAMARA SUZCA	Accesitario I
MEDRANO CHIRINOS JOSÉ SALVADOR	Accesitario II

Consejo Regional XXVII Lima Provincias	
Lista	votación
Lista N° 2	226
Lista N° 8	239

Conformación nominal de lista electa	
Nombre	Cargo
TERRONES MAYTA FLOR ESPERANZA	Decano Regional
CANDELA CAMPOS JOSE LUIS	Secretario General
QUISPE JARA MARIA DEL CARMEN	Secretario Economía y Finanzas
ABARCA PRADO PILAR SONIA	Secretario de Desarrollo Profesional y Científico
MEDINA LEON LUIS FERNANDO	Secretario de Incidencia Salud Pública
ESPINOZA MEDALLA ADAN ABEL	Secretario de Ética y Deontología
ROCHA ALCANTARA MANUEL FRANCISCO	Secretario de Asuntos Contenciosos Administrativos
SOLORZANO MACHADO WALID ENGELS	Accesitario I
BELTRAN MEJIA WILLIAM IVAN	Accesitario II

Artículo tercero. - PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, los Consejos Regionales, Jurado Electoral Especial, Jurados Electorales Regionales, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines que se estime pertinente.

Artículo cuarto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. JULIO CASTRO GÓMEZ
PRESIDENTE
JURADO ELECTORAL NACIONAL

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. AZUCENA DÁVILA MÁLAGA
SECRETARIA
JURADO ELECTORAL NACIONAL



El presente documento es reproducción del que he tenido a la vista con quien guarda absoluta identidad, no constándole la legalidad o autenticidad del mismo Art. 52° DS N°010-2010-JUS

Surco, 02 ABR 2024

P
R
O
RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
Email: sec@notariocmp.org.pe / www.cmp.org.pe
Teléfono: 213-1400

RICARDO JOSE BARBA CASTRO
NOTARIO DE LIMA
CARILLA EN BLANCO

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SECRETARIA REGIONAL DE JUSTICIA
OFICINA DE NOTARIADO
LIMA, 20 de mayo de 2014



CREDENCIAL

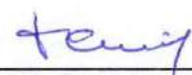
Quien suscribe, Dr. Julio Sergio Castro Gómez, Presidente, identificado con DNI N° 23846108 y con Registro del Colegio Médico del Perú 009597, en mi calidad de Presidente del Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú para las elecciones del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú período 02.04.2024 al 08.01.2027, según consta en el Acuerdo N° 001/SE N° XIV/CN-CMP-2023 adoptado en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional desarrollada con fecha 14 de julio del 2023, plasmado en la Resolución del Consejo Nacional N° 243-CN-CMP-2023 de fecha 31 de julio del 2023, certifico a:

DR. PEDRO ANTONIO RIEGA LÓPEZ

Como Decano del Comité Ejecutivo Nacional del Consejo Nacional del Colegio Médico del Perú para el período 02.04.2024 al 08.01.2027, según consta en el Acta de Resultados del Proceso Electoral del Consejo Nacional y Consejos Regionales del Colegio Médico del Perú de fecha 03 de marzo de 2024, que corre inserta en el Libro de Actas N° 05 del Jurado Electoral Nacional del Colegio Médico del Perú.

Miraflores, 11 de marzo de 2024


Dr. JULIO SERGIO CASTRO GÓMEZ
D.N.I. N° 23846108


Dra. AZUCENA ELIZABETH YANICE DÁVILA MÁLAGA
D.N.I. N° 08194172


Dr. LUIS ALBERTO TÁVARA OROZCO
D.N.I. N° 07210664


DR. MAGNO RAÚL SALAZAR CASTRO
D.N.I. N° 09160683


Dr. IHER OTTO SANDOVAL DÍAZ
D.N.I. N° 06759948